



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y
DESPIDO EN EL SERVIR Y SU EFECTO EN EL DERECHO
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

**EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y
DESPIDO EN EL SERVIR Y SU EFECTO EN EL DERECHO DE
PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. Sandra Alysson Cordero Rojas

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:

ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE

: 

Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO

: 

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

SEGUNDO MIEMBRO

: 

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS

: 

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PRIVADO - P05

**RESOLUCIÓN N° 0094-2025-D/FCJP-UANCV**

Juliaca, 06 de junio de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-CU-3876** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO EN EL SERVIR Y SU EFECTO EN EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024**, línea de investigación: **DERECHO PRIVADO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 09 de Junio de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS EP DERECHO.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Segundo miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR:

Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



RESOLUCION No. 011 - 2025-CF/FCJP-UANCV

Juliaca, 23 de mayo de 2025.

VISTOS;

Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, el señor Decano informa sobre la situación de salud del docente de la Filial Puno, **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, quien se encuentra internado en el hospital de EsSalud debido a una delicada condición médica, cuya recuperación se estima que tomará varios meses.

A solicitud de los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno, se da lectura a la carta y memorial presentados por los mismos, en los cuales se solicita el **cambio temporal de docente** en la asignatura de **Investigación Jurídica II (Investigación de Tesis)**, en vista de la imposibilidad del docente titular de continuar con sus funciones.

CONSIDERANDO:

Que, los estudiantes del XII semestre de la Filial Puno han solicitado formalmente el cambio temporal de docente de la asignatura "**Investigación Jurídica II (Redacción de Tesis)**", debido a la situación de salud del **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, quien se encuentra hospitalizado;

Que, en sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del día 23 de mayo de 2025, se ha evaluado y aprobado dicha solicitud;

Que, se propone la designación del Dr. **Segundo Ortiz Cansaya** para asumir la carga académica de la asignatura mencionada;

Que, para efectos de continuidad académica en los procesos de asesoramiento y evaluación de tesis, se aprueba que el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina** firme los documentos donde figura el **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas** como asesor o jurado de tesis;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", adecuado a la Ley Universitaria N°30220, en su artículo 31°, inciso r), establece como atribución del Consejo de Facultad elegir a los miembros integrantes de las comisiones permanentes y transitorias;

Estando, al acuerdo del Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la UANCV, y en uso a las atribuciones, que le concede la ley Universitaria N° 30220, ley de creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria N° 24661, y el Estatuto modificado 2020 de la UANCV, el Decano de la Facultad.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la designación temporal de la carga académica del semestre 2025-I de la asignatura **Investigación Jurídica II (redacción de tesis)**, correspondiente al **Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas**, al **Dr. Segundo Ortiz Cansaya**.

SEGUNDO.- AUTORIZAR que todos los documentos académicos y administrativos en los que el Dr. Fredy Toribio Chalco Vargas figure como Asesor y/o Jurado de Tesis, sean firmados por el **Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina**, durante el tiempo de su recuperación, conforme al acuerdo del Consejo de Facultad.

SEGUNDO. Dispóngase la publicación de la presente resolución para su cumplimiento.

TERCERO. DISPONER a la Unidad de Investigación y secretario académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

c.c.
Arch.



RESOLUCIÓN N° 493-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de agosto de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-9351** de fecha **01 de agosto de 2024**, del Bach. **SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. **SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO EN EL SERVIR Y SU EFECTO EN EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO EN EL SERVIR Y SU EFECTO EN EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024**, presentado por el (la) Bach. **SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. **FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



RESOLUCIÓN N° 360-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 02 de julio de 2024

VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-7835** de fecha **01 de julio de 2024**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) **Bach. SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO EN EL SERVIR Y SU EFECTO EN EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, **corroboro** la propuesta del **ASESOR Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO EN EL SERVIR Y SU EFECTO EN EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024**, presentado por el (la) **Bach. SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DAVID ROMULO QUISPE ZAPANA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DERECHOS DE AUTOR EN EL SERVIDOR NACIONAL DE SANCIONES DE DERECHOS DE AUTOR DESPIDO EN EL SERVIDOR Y SU EFECTO EN EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE


FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upsc.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
3	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
4	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	<1%
6	pt.scribd.com Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1%



TÍTULO DE LA TESIS	
EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO EN EL SERVIR Y SU EFECTO EN EL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, PUNO 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	Sandra Alysson Cordero Rojas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75093359
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-5371-1515
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	Fredy Toribio Chalco Vargas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01233951
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-9639-3926
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Felix Cristobal Ochatoma Paravicino
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	Hugo Neptali Cavero Aybar
Tipo de documento	DNI



Número de documento de identidad	01332589
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	Walther Marcelino Nieto Portocarrero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Datos de Investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Latitud: sur 70° 01' 18'' Longitud: oeste: 15° 50' 15'' https://www.google.com/maps/place/Puno/@-15.8459534,-70.0577439,13z/data=!3m1!4b1!4m6!3m5!1s0x915d6985f4e74135:0x1e341dd8f24d32cf!8m2!3d-15.8402218!4d-70.0218805!16zL20yMDJ3cHI3?entry=ttu&g_ep=EgoyMDI1MDYzMC4wIWKXMDSoASAFOAw%3D%3D</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Enero 2024- diciembre 2024



URL de disciplinas
 OCDE
<https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00>
<https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00>
 d (concytec-pe.github.io) -
 Librería

Ciencias sociales

<https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.00.00>

Derecho

<https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00>



UNIVERSIDAD ANDINA
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
 11.01.20
 Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
 DIRECTOR (a)
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo SANDRA ALYSSON CORDERO ROJAS identificado con DNI Nro. 75093359 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

Asesorado por: DR FREDY TORIBIO CHALCO VARGAS

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de JUNIO del 2025


FIRMA ASESOR


FIRMA TESISTA


Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, Renan y Lourdes, cuya guía y sacrificio han sido determinantes en mi formación personal y profesional. A mis docentes que también han sido mi guía en mi formación académica. A mi familia por su compañía y aliento en todo este proceso y por ser mi motivo para seguir hacia adelante.



AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi agradecimiento, a todas las personas e instituciones que aportaron al desarrollo de esta investigación. A mis docentes de la facultad por haberme dotado de conocimientos, a mi familia por incondicional apoyo en todas las etapas de esta carrera.



INDICE GENERAL

DEDICATORIA..... iii

AGRADECIMIENTO iv

INDICE GENERAL v

ÍNDICE DE TABLAS..... x

RESUMEN xi

ABSTRACT xii

INTRODUCCIÓN xiii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 Descripción del problema15

 1.1.1 Problema general.....3

 1.1.2 Problemas específicos.....3

1.2 OBHETIVOS.....4

 1.2.1 Objetivo general:.....4

 1.2.2 Objetivos específicos:.....4

1.3 JUSTIFICACIÓN4

1.4 IMPORTANCIA.....5

1.5 LIMITACIONES5



CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1 Antecedentes del estudio.....6

 2.1.1 A nivel internacional.....6

 2.1.2 A nivel nacional.....8

 2.1.3 A nivel local.....11

2.2 Bases teóricas12

 2.2.1 Evolución normativa12

 2.2.2 Vigencia de la normatividad15

 2.2.3 Propósito del RNSDD15

 2.2.4 La inhabilitación producto de la sanción.....16

 2.2.5 El principio de presunción de inocencia: pilar de justicia18

 2.2.6 La presunción de inocencia: un derecho que acompaña al individuo en todo procedimiento sancionador19

 2.2.7 La presunción de inocencia: un pilar fundamental de los procedimientos sancionadores20

 2.2.8 El derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario no se limita a los tribunales penales.21

 2.2.9 El derecho a la presunción de inocencia, y el ámbito de su relación con otros derechos21

 2.2.10 La presunción de inocencia y el derecho al honor22

 2.2.11 La presunción de inocencia en las relaciones laborales23



2.2.12	La presunción de inocencia: un pilar fundamental del derecho internacional de los derechos humanos.....	24
2.2.13	El sistema peruano de control de constitucionalidad	26
2.2.14	La pirámide de kelsen: un orden jerárquico para nuestras leyes	28
2.2.15	La presunción de inocencia: un pilar fundamental del Estado de derecho	28
2.2.16	Enfoque en la presunción de inocencia en el Derecho Administrativo Sancionador:.....	29
2.2.17	El Derecho Administrativo Sancionador	30
2.2.18	Tipicidad	30
2.2.19	Non bis in idem	31
2.2.20	Presunción de inocencia	32
2.2.21	La corrupción como amenaza a los derechos fundamentales y la respuesta del Estado constitucional	32
2.2.22	La presunción de inocencia: un principio fundamental vulnerado	33
2.2.23	La preeminencia de los derechos fundamentales en el Perú: una tensión entre control y politización.....	34
2.2.24	El Estado constitucional como garante de los derechos fundamentales: una evolución conceptual:.....	35
2.2.25	La supremacía constitucional y la protección de los derechos fundamentales:.....	36
2.2.26	El principio de pluralidad de instancias: un derecho fundamental para la tutela judicial efectiva	37



2.3 Marco conceptual37

2.3.1 El derecho a la presunción de inocencia: un pilar fundamental del Estado de derecho.....37

2.3.2 El derecho al honor y la dignidad humana: una compleja interrelación38

2.3.3 El derecho al trabajo: un pilar fundamental de la dignidad humana .39

2.3.4 El registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR40

2.3.5 La norma administrativa en el entramado jurídico41

2.3.6 La Constitución como norma fundamental y su vinculación con los individuos41

2.3.7 La corrupción: un análisis conceptual42

2.3.8 El principio de legalidad y la actuación administrativa ante normas inconstitucionales43

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 Métodos de investigación45

3.2 Modalidad de estudios de casos.....46

3.3 Métodos y técnicas de recogida de información47

CAPITULO IV

RESULTADOS



4.1	Análisis de datos.....	51
4.2	Diseminación de los hallazgos.....	52
4.2.1	Del Objetivo General.....	52
4.2.2	Del primer objetivo específico	54
4.2.3	Del segundo objetivo específico.....	55
	CONCLUSIONES.....	56
	RECOMENDACIONES	57
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	59
	ANEXOS	67
	ANEXO 1. Matriz de consistencia	67
	ANEXO 2. Criterios de inclusión y exclusión – entrevista	68
	ANEXO 3. Guía de entrevista semiestructurada.....	69
	ANEXO 4. Validación del instrumento.....	73
	ANEXO 5. Proyecto de ley	75



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Sanciones administrativas por SERVIR.....	14
Tabla 2.	Matriz resumen de instrumento seleccionado.....	48



RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "El registro nacional de sanciones de destitución y despido en el servir y su efecto en el derecho de presunción de inocencia, Puno 2024" tuvo el objetivo general de determinar si, se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el RNSDD y despido del SERVIR, sin que no tenga calidad de consentida la sanción impuesta. Con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se optó por un enfoque cualitativo, empleando una metodología descriptiva. Como herramienta principal, se seleccionaron entrevistas semiestructuradas compuestas por once preguntas diseñadas específicamente para abordar los aspectos clave de la investigación. Estos instrumentos fueron sometidos a una rigurosa evaluación por expertos en la materia antes de ser aplicados a un grupo de profesionales del derecho con amplia experiencia en el tema. Todos los participantes brindaron su consentimiento informado para formar parte de este estudio.

Los resultados plasmados establecen que, el registro inmediato de sanciones administrativas en bases de datos públicas sin que se haya agotado la vía jurisdiccional plantea serios interrogantes sobre la protección de los derechos fundamentales de los administrados. Es fundamental que se establezcan mecanismos que garanticen un equilibrio entre la necesidad de hacer cumplir las normas administrativas y la protección de los derechos individuales. Estas recomendaciones tienen como fin proponer alternativas para abordar las dificultades encontradas en la investigación. Se concluye que, el registro inmediato de sanciones administrativas en bases de datos públicas, sin que se haya agotado la vía judicial, constituye una medida desproporcionada que afecta gravemente los derechos de los administrados. Sería más razonable condicionar el registro al agotamiento de todos los medios legales y a la existencia de una sentencia firme que confirme la sanción.

Palabras clave: sanción administrativa, registro de sanción, derecho al trabajo, dignidad de la persona.



ABSTRACT

The present research entitled "The national registry of dismissal and dismissal sanctions in the service and its effect on the right to presumption of innocence, Puno 2024" had the general objective of determining whether the right to presumption of innocence is affected by registering a person in the RNSDD and dismissal of SERVIR, without the sanction imposed not being consented. In order to achieve the proposed objectives, a qualitative approach was chosen, using a descriptive methodology. As the main tool, semi-structured interviews composed of eleven questions specifically designed to address the key aspects of the research were selected. These instruments were subjected to a rigorous evaluation by experts in the field before being applied to a group of legal professionals with extensive experience in the subject. All participants gave their informed consent to be part of this study.

The results of this study establish that the immediate registration of administrative sanctions in public databases without having exhausted the judicial process raises serious questions about the protection of the fundamental rights of those who are being administered. It is essential that mechanisms be established to ensure a balance between the need to enforce administrative rules and the protection of individual rights. The purpose of these recommendations is to propose alternatives to address the difficulties encountered in the investigation. It is concluded that the immediate registration of administrative sanctions in public databases, without the exhaustion of legal remedies, constitutes a disproportionate measure that seriously affects the rights of the persons concerned. It would be more reasonable to condition the registration to the exhaustion of all legal means and to the existence of a final judgment confirming the sanction.

Key Words: administrative sanction, sanction record, right to work, dignity of the person.



INTRODUCCIÓN

El tema de investigación es importante, debido a que toca un tema sensible en el ámbito de los trabajadores estatales que es el despido o destitución, y como es de entenderse muchos no están de acuerdo con ello, por lo que, recurren a los órganos jurisdiccionales para hacer respetar sus derechos, cuestionando una sanción inexistente, o peor aún una inhabilitación; esto limita las posibilidades de los administrados para poder laborar dentro de las entidades públicas del estado.

Se debe tener en consideración que, el RNSDD, está sujeta a la administración del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, herramienta que sirve para inscribir y actualizar todas las sanciones impuestas a funcionarios y trabajadores del sector público, este registro es obligatorio para todas las entidades estatales, a la vez las obliga a especificar la sanción de tal forma que el acceso sea lo más transparente posible, para que estas puedan ser verificadas en el módulo de consulta a la ciudadanía, la cual está controlada por el SERVIR. De lo que, se infiere que, mientras no sea consentida una sanción esta no puede ser materia de registro en el mencionado sistema.

En la actualidad se trata con el mismo criterio a las personas a las cuales está en curso su proceso y las personas sancionadas, estas inscripciones no consideran la posibilidad de que las personas pueden ser absueltas en dichos procedimientos; por lo que, causa indebida vulneración a la presunción de inocencia. Siendo, el registro de carácter público y su difusión a nivel nacional, dicha información tiende a desacreditar a las personas inscritas en tal registro, por lo que limita su posibilidad de acceder a nuevos ámbitos laborales, y como ya sea había señalado no se



considera que los administrados pueden ser absueltos al final de los procedimientos sancionadores.

En el Capítulo I de la presente investigación, se ha desarrollado de forma específica el problema materia de investigación, a la vez que se han establecido los objetivos de la misma, por ser una investigación de enfoque cualitativo no se ha considerado una hipótesis.

En el Capítulo II, se ha plasmado el Marco Teórico, en el mismo se han considerado investigaciones precedentes en los ámbitos internacionales, nacionales y locales; asimismo, se ha hecho una revisión de las principales teorías que respaldan la investigación.

El Capítulo III se ha detallado la metodología aplicada en el estudio; se ha plasmado detalladamente el enfoque usado, el tipo y nivel de investigación; a la vez que, se ha establecido las técnicas e instrumentos aplicables en la misma, estableciendo los instrumentos para la recolección de la información.

Finalmente, en el Capítulo IV, se han evacuado el producto a través de los instrumentos. Se ha realizado la discusión pertinente, dando como producto las conclusiones de la investigación, teniendo en consideración lo vertido se ha planteado las recomendaciones más factibles para el remedio de los problemas planteados.

En síntesis, se ha planteado una estructura de investigación acorde a los estándares exigidos por la universidad, la misma que esta ordenada de forma lógica, afrontando el problema desde una perspectiva crítica, basada en teorías sólidas dentro de una metodología adecuada.



1 CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1 Descripción del problema

El Registro Nacional de Sanciones Destituciones y Despidos (en adelante RNSDD) contenida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR/PE SERVIR (2017), constituye un repositorio exhaustivo de las sanciones aplicadas a los servidores públicos. Este registro, de carácter imperativo para todas las entidades estatales, garantiza la transparencia al exigir la explicitación detallada de cada sanción, permitiendo su verificación ciudadana a través del módulo de consulta del SERVIR. La inscripción en este registro se condiciona a la aceptación formal de la sanción.

Ahora, el punto 3.4. del INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC (2020) emitido por el SERVIR, señala que, el derecho al trabajo está reconocido como un derecho fundamental en la Constitución Política, se encuentra sujeto a un delicado equilibrio entre los intereses individuales y los sociales. Si bien la libertad para trabajar es un aspecto esencial de la autonomía personal, su ejercicio debe conciliarse con otros derechos



análogamente relevantes, como el derecho a la salud, la seguridad, la no discriminación y el bienestar general.

En este sentido, las leyes laborales establecen límites y condiciones para el ejercicio del trabajo, garantizando así un marco jurídico que promueva la justicia social y el desarrollo humano.

El mismo informe en su punto 3.6. incide en que, en los procesos de elección de laborantes a través de concurso público, las entidades estatales tienen la facultad de establecer (en las bases del procedimiento para seleccionar personal) requisitos válidos y justificados para el acceso al ámbito público. Entre estos requisitos se encuentra la exigencia de que los postulantes no estén sujetos a sanciones disciplinarias activas, como la suspensión. Para verificar esta condición, las entidades deberán consultar el Registro Nacional de Sanciones del Servicio Civil.

En su punto 3.7. señala que, la imposición de sanciones administrativas disciplinarias encuentra su justificación en la necesidad de prevenir y reprimir conductas contrarias al ordenamiento jurídico dentro de la Administración Pública. Al desincentivar comportamientos inadecuados y establecer consecuencias claras para quienes los cometen, estas sanciones contribuyen a garantizar la eficacia del funcionamiento de la gestión pública y a proteger el interés general. De esta forma, se asegura el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que condicionan el ejercicio de la competencia pública.



Sin embargo, el sistema actual adolece de una distinción clara entre las fases de investigación y ejecución de la sanción, aplicando un mismo criterio a quienes se encuentran bajo investigación y a aquellos que ya han sido sancionados. Esta práctica vulnera el principio de presunción de inocencia, al no considerar la posibilidad de absolución en los procedimientos sancionadores. La naturaleza pública y la amplia difusión del registro generan un efecto estigmatizante sobre las personas inscritas, limitando sus oportunidades laborales. Esta situación resulta especialmente preocupante dado que no se contempla la presunción de inocencia en su real contexto, lo cual representan un problema para la persona que ha sido sancionada, pese a que esta sanción no tiene calidad de consentida o cosa juzgada.

1.1.1 Problema general

¿Se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR, sin que tenga calidad de consentida la sanción impuesta?

1.1.2 Problemas específicos

1. ¿Se afecta la dignidad de la persona, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR?; y,
2. ¿Se afecta el derecho fundamental al trabajo, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR?



1.1. Objetivos de la investigación.

1.2 OBHETIVOS

1.2.1 Objetivo general:

“Determinar si se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR, sin que no tenga calidad de consentida la sanción impuesta”.

1.2.2 Objetivos específicos:

1. “Determinar si se afecta el derecho fundamental al trabajo, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR”; y,
2. “Establecer si se afecta la dignidad de la persona, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR”.

1.3 JUSTIFICACIÓN

Para sustentar teóricamente esta afirmación, podemos recurrir a las ideas expuestas por Aguila (2023) establece que, la presunción de inocencia es un pilar básico del estado de derecho y su aplicación en el ámbito administrativo es indispensable para salvaguardar la justicia y la defensa de los derechos de los ciudadanos, hasta adquirir la calidad de cosa juzgada.

En cuanto a la justificación metodológica, considerando al ámbito exploratorio de esta investigación, se ha decantado por realizar entrevistas semiestructuradas a expertos en la materia. El objetivo era comprender en profundidad las percepciones de estos profesionales sobre la obligatoriedad



del registro de sanciones laborales no consentidas, justificando así el empleo de un enfoque cualitativo.

Desde la perspectiva práctica es, verificar la inscripción automática de una sanción tan severa como la destitución en un registro público, sin un debido proceso exhaustivo, representa una vulneración flagrante de los derechos fundamentales. Esta práctica arbitraria socava la presunción de inocencia y restringe el derecho al trabajo de manera injustificada.

En la justificación jurídica, incidiremos en que está destinada a cambiar la posición del Decreto Supremo 040-2014-PCM, puesto que, dicho decreto establece cuáles son las materias factibles de inscripción en el Registro Nacional de Sanciones del Servicio Civil.

1.4 IMPORTANCIA

La relevancia de este estudio reside en los aportes que brinda al conocimiento existente. Al analizar el Registro Nacional de Sanciones, se ha identificado una posible afectación a derechos fundamentales, lo cual se detalla en las conclusiones. A partir de estos resultados, se sugieren alternativas para mitigar este problema.

1.5 LIMITACIONES

En la consumación de la investigación, se han dado limitaciones. Puesto que, la investigación es novedosa, existe mínima bibliografía respecto del tema de investigación; por otro lado, la escasez de abogados especializados en esta materia ha limitado significativamente el universo de posibles entrevistados, lo cual ha incidido implícitamente en el empleo de este instrumento



2 CAPITULO II

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

2.1 Antecedentes del estudio

2.1.1 A nivel internacional

Soto (2019) en su artículo científico, publicado para el repositorio de la Universidad Diego Portales de Santiago de Chile, señala que, las sanciones administrativas constituyen un mecanismo fundamental dentro del ordenamiento jurídico para garantizar el desempeño normativo y los objetivos de política pública. Su diseño y aplicación deben ser flexibles y adaptables, permitiendo al regulador escoger entre diversas estrategias que van desde la persuasión hasta la imposición de medidas más severas. De esta forma, las sanciones se convierten en una herramienta esencial para hacer efectivo el Derecho Administrativo. Ahora, la eficacia del Derecho Administrativo depende en fundamental medida de la competencia del regulador para responder de manera adecuada ante el incumplimiento de las normas. Las sanciones administrativas, como instrumentos de respuesta, deben ser diseñadas de manera tal que permitan al regulador modular su



intervención, seleccionando la medida más apropiada en cada caso concreto. Esta flexibilidad es esencial para salvaguardar tanto la efectivización de la ley como la protección de los derechos de los administrados.

Guerrero (2022) en su artículo, realizado para la Revista Digital de Derecho Administrativo de Colombia, enfatiza que, una vez finalizado el procedimiento administrativo sancionador, la autoridad competente emite una resolución en la que se impone la sanción correspondiente. Si el sancionado considera que esta resolución es injusta o ilegal, puede recurrirla ante los órganos administrativos o judiciales competentes. Los recursos más comunes en estos casos son el recurso de revisión y el de reposición, aunque también puede interponerse un recurso contencioso administrativo. Por su lado, los administrados tienen derecho a defenderse frente a las sanciones impuestas por la Administración. Cuando una resolución sancionadora lesiona sus derechos, pueden impugnarla a través de los recursos administrativos o judiciales. De esta forma, se garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva y se asegura que las sanciones sean impuestas de forma justa y conforme a derecho.

Boutaud (2022), ha publicado por la Universidad Austral de Chile su artículo científico; en la misma señal que, cuando alguien hace algo malo y rompe una norma administrativa, puede ser castigado con una sanción. Esta sanción es una decisión tomada por una autoridad que tiene el poder para hacerlo, y consiste en quitarle algo o ponerle alguna dificultad a la persona que cometió la falta. Las sanciones en el contexto administrativo son medidas punitivas aplicadas por una autoridad competente a una persona física o jurídica que ha cometido una infracción administrativa. Estas sanciones



consisten en un perjuicio o menoscabo de los derechos del infractor, como una multa o la suspensión de una licencia, y tienen como finalidad reprochar una conducta ilícita. Desde una perspectiva jurídica, las sanciones administrativas son actos administrativos que imponen un menoscabo a los derechos de un sujeto producto de un comportamiento contrario al ordenamiento jurídico administrativo. Para que exista una sanción válida, es necesario que concurren cuatro elementos: una autoridad competente, un sujeto responsable, una infracción administrativa y un perjuicio o mal impuesto como reproche.

Ortega & García (2019), elaboraron un artículo, realizado para la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla México; concluyen que, la presunción de inocencia es un principio fundamental que debe adaptarse a cada situación específica, ya sea en un procedimiento formal o en una acción administrativa unilateral. En cualquier caso, la autoridad encargada de imponer una sanción debe contar con pruebas suficientes para justificar su decisión. Ignorar este principio en un procedimiento administrativo equivaldría a violar derechos humanos fundamentales como el debido proceso y la progresividad, lo cual contraviene los tratados internacionales.

2.1.2 A nivel nacional

Dentro de los antecedentes nacionales exponemos a Baca (2020) en su artículo científico, realizado para la Pontificia Universidad Católica del Perú; establece que, el principio de presunción de licitud debe aplicarse en la casuística en los cuales la Administración Pública pueda imponer una sanción. Esto significa que se debe asumir inicialmente que el administrado ha actuado correctamente, y corresponde a la autoridad demostrar lo



contrario con pruebas sólidas. Cada entidad que pueda imponer sanciones, debe establecer claramente cuáles son los requisitos probatorios necesarios para desvirtuar esta presunción inicial y determinar la responsabilidad del administrado. Si las pruebas no son satisfactorias para plasmar la culpabilidad del administrado, debiéndose emplear el principio de "in dubio pro reo" a favor del encausado y absolverlo.

Castillo & Gómez (2021), en su trabajo de tesis; indican que, la publicación de infracciones en un registro de sanciones podría violar derechos de ciudadanos si existe un proceso donde se ha recurrido a otra instancia. Esto significa que si el hecho sancionado, el sujeto sancionado y los fundamentos de la sanción son los mismos que en otro proceso, se estaría juzgando dos veces por el mismo hecho, lo que soslaya el principio de "ne bis in idem". Este principio garantiza que no se debe ser juzgado y castigado o sancionado dos veces en relación al mismo comportamiento. Por lo tanto, para que una sanción sea válida, debe basarse en un procedimiento justo, en el que se respeten todos los derechos del administrado, como la presunción de inocencia, el beneficio a un debido procedimiento y el derecho a la valoración adecuada de las pruebas.

Administración Pública pueda imponer una sanción. Esto significa que se debe asumir inicialmente que el administrado ha actuado correctamente, y corresponde a la autoridad demostrar lo contrario con pruebas sólidas. Cada entidad que pueda imponer sanciones, debe establecer claramente cuáles son los requisitos probatorios necesarios para desvirtuar esta presunción inicial y determinar la responsabilidad del administrado. Si las pruebas no son satisfactorias para plasmar la culpabilidad del administrado,



debiéndose emplear el principio de "in dubio pro reo" a favor del encausado y absolverlo.

Castillo & Gómez (2021), en su trabajo de tesis; indican que, la publicación de infracciones en un registro de sanciones podría violar derechos de ciudadanos si existe un proceso donde se ha recurrido a otra instancia. Esto significa que si el hecho sancionado, el sujeto sancionado y los fundamentos de la sanción son los mismos que en otro proceso, se estaría juzgando dos veces por el mismo hecho, lo que soslaya el principio de "ne bis in idem". Este principio garantiza que no se debe ser juzgado y castigado o sancionado dos veces en relación al mismo comportamiento. Por lo tanto, para que una sanción sea válida, debe basarse en un procedimiento justo, en el que se respeten todos los derechos del administrado, como la presunción de inocencia, el beneficio a un debido procedimiento y el derecho a la valoración adecuada de las pruebas.

Rivero & Vilcapaza (2023), en su trabajo de tesis, ubicado en el repositorio de la universidad Tecnológica del Perú; señalan que, en el ámbito administrativo peruano, rige el principio de presunción de inocencia, el cual implica que ningún ciudadano puede ser considerado culpable hasta que una resolución administrativa, respaldada por pruebas sólidas, establezca su responsabilidad. Es decir, para garantizar un trato justo y equitativo, el ordenamiento jurídico establece que quien formula una acusación tiene la obligación de probarla. Si las pruebas presentadas son débiles o insuficientes, la acusación debe ser rechazada. Este principio se aplica a todas las resoluciones administrativas.

Chumbile & Núñez (2023), realizaron su tesis publicada en el repositorio de



la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas; indican que, el derecho a un debido procedimiento administrativo halla su raíz en el principio de supremacía constitucional. Tanto el órgano jurídico como el administrativo, al ser poderes del Estado, están obligados a respetar la Constitución. Si la Administración, en la atribución de sus funciones, toma dictámenes que afectan los derechos de los ciudadanos, debe hacerlo aplicando los mismos argumentos de juego que son aplicables para los jueces, es decir, garantizando un procedimiento justo y equitativo.

2.1.3 A nivel local

Condori (2022) en su tesis, publicada en el repositorio de la Universidad Privada San Carlos, señal que, tanto a nivel nacional como internacional, el principio de culpabilidad es un pilar fundamental en los procesos sancionadores. Esto significa que, para imponer una sanción, ya sea penal o administrativa, se debe probar que la persona infractora actuó de manera culpable, es decir, que voluntariamente infringió una norma legal. En nuestro sistema jurídico, incluyendo el ámbito tributario, se rechaza la responsabilidad objetiva, aquella que se atribuye a alguien sin necesidad de probar su culpa. Por el contrario, se exige al menos la existencia de negligencia, lo cual implica que la persona no actuó con la eficacia debida en los contextos del caso. Flores (2023), en su trabajo de tesis ubicada en el repositorio de la Universidad Nacional del Altiplano; indica que; el sistema administrativo cuenta con las herramientas necesarias, los problemas radican en la falta de conocimiento y capacitación de quienes lo aplican. La desidia y el poco interés por parte de los laborantes a cargo de los procesos disciplinarios agravan esta situación, lo que resulta en una ejecución



deficiente de los procedimientos.

Cáceres & Condori (2023), han realizado su tesis, contenida en el repositorio de la Universidad Privada San Carlos; enfatizan que, es fundamental que el operador a cargo de la ejecución material del procedimiento administrativo sancionatorio, en particular el proceso disciplinario, asegure en todo momento el estricto cumplimiento de todo lo garantizado en el debido proceso, entre las cuales destaca la presunción de inocencia del investigado. El operador debe velar porque el proceso disciplinario se desarrolle con todas las formalidades legales y respetando los derechos fundamentales del investigado, empezando por presumir a toda persona inocente, que debe prevalecer desde el inicio de las investigaciones hasta la conclusión del mismo.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Evolución normativa

Como precedente legalista que da génesis a este registro, se puede ubicar en la Ley 27444, la misma contiene en el referido artículo 242 el RNSDD aplicadas a cualquier trabajador al margen del régimen laboral jerarquía, o modalidad contractual. El motivo principal de este registro es el reingreso del servidor a cualquier entidad del Estado por un periodo de 5 años.

Así mismo se tiene la Ley N° 27815 y su reglamento aprobado por el DS No 033-2005-PCM, este decreto amplió el registro por infracciones al Código de Ética, en las cuales se considera: a) La amonestación, b) La suspensión, c) Una probable multa hasta 12 UIT, d) Terminación del Contrato, e) Destitución y/o despido. Con la emisión del reglamento algunos juristas han considerado que esta norma ha modificado la naturaleza de la ley, puesto que está ya no limitaba solo en el



apuntamiento de las sanciones máximas, incluyendo las sanciones de toda naturaleza, inclusive faltas de mediana o mínima gravedad, lo que desvirtúa la finalidad del registro de sanciones, lo que se explicará posteriormente.

Con la emisión del DS N° 023-2011-PCM se ha reglamentado la Ley N° 29622, esta atribuye facultades a la Contraloría General de la República, con el único objetivo de hallar responsabilidad administrativa en los funcionarios plasmada en los informes de control que emite dicha entidad, faculta imponer sanciones las cuales deben ser remitidas al registro correspondiente. En concordancia con su reglamento, el mencionado registro habilita a las entidades públicas (a través de un sistema informático) a realizar el registro correspondiente de toda persona, que habiendo ocupado un cargo se le ha impuesto una sanción y se ha emitido mediante resolución inhabilitación para laborar o ejercer alguna Función Pública. Por lo que, este registro ha venido acumulando todas hasta las sanciones por despido, destitución, faltas al código de ética, y sanciones de inhabilitación ordenadas por los órganos administradores de justicia, y la Contraloría General de la República.

La Ley del Servicio Civil N° 30057 ha experimentado una modificación sustancial con la derogación del artículo 13 del Código de Ética, según se indica en su disposición complementaria final. Esta reforma legislativa ha sido complementada por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, mediante el cual se aprobó un nuevo reglamento que establece, que son factibles del apuntamiento en el registro las materias de: a) suspensión, destitución y despido, b) las inhabilitaciones, sustentadas mediante resolución por los órganos administradores de justicia, la misma que está en plena vigencia a la fecha de realizada esta la presenta investigación. En ese sentido, según lo establecido por



el SERVIR, las sanciones factibles de ser aplicadas están configuradas de la siguiente forma:

Tabla 1.
Sanciones administrativas por SERVIR

SANCIÓN		Lapso o periodo de
Materia	Sanción	inhabilitación
Laboral /	Suspensión	No aplica
Responsabilidad administrativa	Destitución	05 años
	Despido	05 años
Inhabilitación resuelta por los órganos administradores de justicia (Poder Judicial)	Privación de las labores y/o cargo que ejercía el sentenciado, así sea de elección popular	Lo que resuelva la sentencia
	Pérdida de la capacidad para desempeñar cargos en el sector público	Lo que resuelva la sentencia

Fuente: Elaboración propia

El ámbito de aplicación de registro de sanciones, aplica a las diversas entidades entendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, las mismas que incluyen a los tres poderes del estado, y los diferentes niveles de gobierno (regionales y locales), así como a los organismos constitucionalmente autónomos.

Dichas entidades, previo a realizar cualquier contrato de personal (cualquiera sea el régimen laboral) deben realizar la consulta respectiva en el registro de sanciones, con el fin de comprobar si cualquiera de los postulantes se le ha impedido ejercer algún tipo de Función en alguna entidad del aparato estatal. Por otro lado, es obligación de todas las entidades públicas realizar el actualizado



permanente de dicho registro, es decir que las sanciones deben ser registradas oportunamente, así como los actos relacionados con el procedimiento, sea modificación anulación o suspensión. La normativa es clara al delegar esta función al jefe o encargado de la parte administrativa de cada entidad pública.

2.2.2 Vigencia de la normatividad

La normativa vigente para ser aplicable en el tema de investigación es la Ley N° 30057, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH donde se establecen los lineamientos técnicos para el regular funcionamiento del RNSDD.

Toda sanción, podría ser registradas en el RNSDD, cualquier servidor que se encuentre en estos supuestos, vela imposibilidad de laborar en el estado por un periodo máximo de 5 años, que son efectivos a partir de la emisión de la resolución administrativa. Se debe resaltar que, en caso de que el administrado recurra a la vía ordinaria jurídica por medio de un proceso contencioso administrativo o una constitucional de acción de amparo, este puede lograr su nulidad o revocación del castigo impuesto, de ser el caso y haberse dado el registro de la sanción, habría una evidente afectación al derecho a presumir a una persona inocente, consecuentemente también se vulnerarían derechos alternos como son el honor y a la dignidad de cualquier persona.

2.2.3 Propósito del RNSDD

El RNSDD del SERVIR (2022) tiene como objetivo principal combatir la corrupción, evitando que personas inhabilitadas regresen al servicio del Estado. La corrupción se conceptualiza como el abuso de poder para obtener privilegios personales. En el ámbito estatal, la corrupción se debe a debilidades institucionales y la carencia de diligencia efectiva de la ley, lo que produce



resultados injustos. La lucha contra la corrupción es esencial en un estado de derecho, y el Tribunal Constitucional ha destacado su importancia. El Registro es un instrumento clave en esta lucha, pero no es el único. La publicación de manifestaciones juradas de salarios y bienes de laborantes públicos también ayuda a prevenir la corrupción. El registro de sanciones es una declaración formal que refleja una decisión disciplinaria o judicial ya adoptada. La inhabilitación es consecuencia de dicha sanción, no de su inscripción.

2.2.4 La inhabilitación producto de la sanción

Puente (2020) señala que, todos los servidores públicos están obligados a cumplir estrictamente la normativa y a actuar con ética en el marco de sus atribuciones. Sin embargo, cuando un funcionario incurre en faltas graves que van en contra de estos principios, se hace necesario aplicar sanciones que garanticen la integridad del servicio público y la confianza de la ciudadanía. Una de estas sanciones es la inhabilitación, una medida disciplinaria que priva al servidor de su cargo por un tiempo determinado, impidiéndole ejercer cualquier función pública. Esta sanción no solo busca corregir la conducta del funcionario infractor, sino también prevenir que vuelva a cometer actos similares y enviar un mensaje claro a otros servidores sobre las implicaciones de no consumir sus deberes.

Ahora, la legalidad es el sustento del Estado de Derecho y se aplica a todos los ciudadanos en los diferentes ámbitos ordinarios de la vida social, incluyendo la función administrativa. Este principio establece que toda actuación de los servidores públicos debe estar respaldada por una norma legal vigente. Cuando un funcionario actúa al margen de la ley, está violando uno de las raíces primordiales del orden jurídico y poniendo en riesgo la legitimidad de la administración. La inhabilitación es una herramienta que el Estado utiliza para



garantizar la realización de la legalidad y proteger los derechos de los ciudadanos.

Consecuentemente (El Decreto Supremo N° 005-90-PCM) intrínsecamente enfatiza que, la inhabilitación es una sanción de carácter personal que se aplica al servidor infractor y no a la institución en la que trabaja. Esta sanción tiene como objetivo principal preservar la credulidad de la ciudadanía en los órganos del estado y asegurar que los servidores públicos sean personas idóneas y honestas. La duración de la inhabilitación estará supeditada de la gravedad de la falta y se determinará para cada persona según sea el caso en particular, teniendo en consideración la realidad.

La ley peruana establece que, los funcionarios públicos pueden ser sancionados si no cumplen con sus deberes. Si cometen un delito, además de ir a la cárcel, pueden perder su trabajo y no podrán volver a tener un cargo público. Estas sanciones buscan proteger a la población garantizando que los servidores públicos actúen de manera correcta. La N° 30057 plasma la responsabilidad civil, penal y administrativa de los empleados estatales por el incumplimiento de sus labores. La inhabilitación, como sanción penal accesoria, implica la pérdida del cargo público, la imposibilidad de ocupar cargos en el futuro y otras limitaciones de derechos. Es importante destacar que la imposición de esta sanción debe respetar el principio de presunción de inocencia y solo puede ser definitiva tras una sentencia judicial.

La inhabilitación es un castigo que priva al servidor público de su cargo y le impide ejercer funciones públicas en el futuro. Esta medida, contemplada en la legislación peruana, busca garantizar la integridad del servicio civil y proteger los intereses de la ciudadanía. Sin embargo, es fundamental respetar el debido



proceso y asegurar que la imposición de esta sanción se realice de manera justa y transparente.

2.2.5 El principio de presunción de inocencia: pilar de justicia

Para Gozaíni (1995) Históricamente, la inocencia ha sido concebida como un estado natural del ser humano, una condición que persiste hasta que se demuestra lo contrario. Esta idea ha evolucionado y se ha plasmado en el contexto adjetivo penal como el presumir a toda persona inocente. Este principio, lejos de ser una mera formalidad jurídica, constituye un pilar indispensable del estado de derecho y un valuarte singular para proteger los derechos individuales.

Por su lado Lucchini (2006), incide que, diversos autores han profundizado en el significado y alcance de este principio. Gozaini lo vincula con la idea de que solo una sentencia firme puede alterar la calidad de inocencia de una persona. Lucchini, por su parte, lo considera un corolario lógico del proceso penal, diseñado para proteger al ciudadano de acusaciones infundadas. Ferrajoli (2001) destaca su doble dimensión: como regla para tratar al imputado y como condición de juicio que impone la probanza al acusador. Nogueira (2005) aporta una visión más amplia, señalando que el presumir a un apersona inocente es un derecho fundamental que se basa en la idea de que "las personas se presumen inocentes hasta demostrarlo contrario mediante un proceso justo". Este principio se complementa con el empleo restrictivo de las medidas pertinentes para salvaguardar derechos, a fin de evitar la afectación de los derechos de personas inocentes. Otros autores como, Guillén (2003) enfatiza el carácter individual de este derecho y su importancia como garantía contra los abusos de poder; y, Claría (2019), por su parte, lo considera un baluarte de la libertad individual.

En resumen, "la presunción de que toda persona es inocente" se fundamenta en



razones tanto filosóficas como jurídicas, y su aplicación es indispensable para garantizar la defensa de los derechos fundamentales de la población y el buen funcionamiento de la justicia.

2.2.6 La presunción de inocencia: un derecho que acompaña al individuo en todo procedimiento sancionador

De acuerdo con el ordenamiento jurídico peruano, concretamente en el artículo 2, numeral 24, literal e) de la Constitución, y en consonancia con los estándares internacionales, se reconoce que toda persona es inocente hasta que se establezca lo contrario mediante una resolución judicial firme. Tal como señala Cárdenas (2006), este principio es un pilar básico del contexto penal.

La aplicación de este principio es de carácter universal y se extiende a todos los ciudadanos que se ven trastocados en un proceso disciplinario o penal según sea el caso. Desde el momento en que un ciudadano es investigado por la presunta acción de una infracción o delito, se presume su inocencia. Esta presunción no es una mera formalidad jurídica, sino una garantía fundamental que protege al individuo de acusaciones infundadas y de condenas injustas. La responsabilidad de probar recae íntegramente en la imputación, corresponde a la persona o entidad que alude un cargo (más allá de cualquier duda sensata) la culpabilidad del administrado.

En resumen, el derecho a la inocencia presupuesta de una persona es un derecho humano inalienable que defiende a las personas de sanciones arbitrarias, exigiendo que la culpabilidad se pruebe de manera concluyente.



2.2.7 La presunción de inocencia: un pilar fundamental de los procedimientos sancionadores

El sistema jurídico peruano se basa en el principio de que la culpabilidad debe probarse más allá de toda duda razonable. Es decir, toda persona acusada de un delito goza de una presunción de inocencia que solo puede ser rebatida mediante pruebas contundentes, tal como lo establecen nuestra Carta Magna y la jurisprudencia constitucional. Es decir, este derecho no solo protege al individuo de acusaciones injustas, sino que también garantiza un trato justo y equitativo en el proceso penal.

Si bien la presunción de inocencia no es un derecho absoluto y debe ser evaluada en el marco del proceso administrativo, este principio fundamental obliga al Estado a demostrar fehacientemente la culpabilidad del administrado. Es decir, la carga de la prueba recae íntegramente en la administración. La responsabilidad de probar la culpabilidad de un acusado recae exclusivamente en quien lo acusa. Esta exigencia de probar los hechos más allá de toda duda razonable, como destaca Pedrajas (2008), no solo salvaguarda derechos individuales, sino que también es el fundamento de un proceso justo y transparente. De esta manera, se garantiza que todos los involucrados en un procedimiento sancionador sean tratados de manera equitativa, fortaleciendo la confianza ciudadana en la administración de justicia.

En conclusión y en concordancia con lo señalado por Nogueira (2005), el presumir a una persona inocente es el cimiento de un Estado de derecho y un derecho humano fundamental. Este principio debe ser aplicado en todos los procedimientos que impliquen una sanción para el administrado, y debe ser



interpretado de manera amplia y favorable al mismo.

2.2.8 El derecho a ser considerado inocente hasta que se demuestre lo contrario no se limita a los tribunales penales.

Este principio fundamental señala Benavente (2009), conocido como presunción de inocencia, se difunde en todos los ámbitos de la vida cotidiana donde se puedan tomar decisiones que afecten los derechos de una persona. Ya sea en un procedimiento administrativo, en una relación laboral o incluso en la opinión pública, nadie debe ser condenado o estigmatizado sin que se haya probado su culpabilidad de manera justa y transparente.

La presunción de inocencia protege a las personas de juicios paralelos y de la creación de una reputación negativa basada en acusaciones sin fundamento. El Estado tiene la obligación de garantizar que nadie sea sancionado públicamente previamente se haya llevado un proceso legal adecuado. Por ejemplo, inscribir en un registro público una sanción de despido, sin que haya sido confirmada por un tribunal puede violar este derecho, ya que crea una marca negativa que puede perseguir a la persona en el futuro.

En resumen, este principio protege la dignidad y el prestigio de las personas y garantiza que nadie sea condenado sin pruebas suficientes. Su empleo no se limita al contexto penal; al contrario, abarca todos los ámbitos en las que se puedan tomar determinaciones que afecten los derechos de un individuo, como es el ámbito administrativo como lo ha señalado la (SCIDDH, 2004).

2.2.9 El derecho a la presunción de inocencia, y el ámbito de su relación con otros derechos

El presumir a una persona inocente, como principio rector del ordenamiento



jurídico, no solo se limita al proceso penal, sino que tiene una aplicación más amplia, protegiendo la integridad personal y la reputación de los individuos, como lo ha señalado Benavente (2009) y de la Suprema Corte de Justicia de México (Amparo en revisión N° 89/2007). Esto implica que no se pueden aplicar consecuencias jurídicas privativas sin una demostración de culpabilidad, lo que protege al individuo de actuaciones penales o disciplinarias irregulares. El presumir a una persona inocente, como raíz fundamental, se encuentra inextricablemente unida a otros derechos como la libertad de cada persona y la dignidad que todo ser humano ostenta, formando un conjunto de salvaguardas esenciales para el individuo. En las siguientes líneas, exploraremos esta compleja relación y sus implicaciones prácticas.

2.2.10 La presunción de inocencia y el derecho al honor

Estos son un par de conceptos fundamentales que se vinculan simbióticamente en el ámbito jurídico señala Echeverría (2019). La exposición mediática de una persona como culpable antes de ser condenada por un tribunal es una afrenta a su dignidad y un atentado contra su derecho al honor, pudiendo generar consecuencias sociales y psicológicas irreparables. Prácticas como la difusión de rumores o acusaciones falsas en redes sociales, aunado a la exposición mediática, pueden generar una presión social que dificulte el ejercicio a la defensa y presuponga en riesgo la presunción de inocencia.

La norma que prohíbe presentar a una persona como culpable sin sentencia firme, consagrada en la norma adjetiva penal peruano, se ve contrapuesta por la posibilidad de que la policía divulgue públicamente la identidad de los investigados, generando un conflicto con la inocencia presunta de un ciudadano.

Consideramos necesario interpretar estos artículos de manera sistemática para



proteger tanto la presunta inocencia de una persona como el derecho al honor. La policía debe informar sobre sus actividades, pero sin atribuir responsabilidad penal y protegiendo la seguridad personal de las personas involucradas. Además, es fundamental que se establezcan mecanismos para proteger el derecho al honor en este contexto, como programas de protección de identidades y medidas para evitar la exposición pública humillante.

Es importante destacar que la normatividad peruana no cuenta con dispositivos similares para proteger el derecho al honor en este contexto, lo que sugiere la urgencia de una reforma para salvaguardar la no vulneración de este fundamental derecho.

2.2.11 La presunción de inocencia en las relaciones laborales

La cuestión de si el presumir a una persona inocente, inherente a los procesos penales, se extiende también al ámbito laboral incide Pedrajas (2008), que ha sido objeto de un intenso debate doctrinal y jurisprudencial. A simple vista, podría parecer que este derecho no es aplicable en las relaciones laborales, dado que estas se rigen por normas civiles y no penales, y que las partes involucradas son particulares (empleador y trabajador) y no el Estado.

Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha ido consolidando la idea de que la inocencia presupuesta es un fundamental derecho de carácter general que tiene como función principal la protección a todas las personas, independientemente del modelo de proceso en el cual se involucren. En el caso de las relaciones laborales, esto significa que un trabajador no puede ser considerado culpable de una falta o incumplimiento contractual hasta que el empleador haya probado fehacientemente su responsabilidad.



El Tribunal Constitucional ha reconocido que el presumir a una persona inocente, está arraigada en la dignidad humana, trasciende el ámbito penal y se aplica a cualquier contexto en la que se vean involucrados los derechos fundamentales de una persona. En particular, ha destacado su importancia en el ámbito laboral para asegurar un proceso justo y equitativo, evitando que un trabajador sea sancionado sin las debidas garantías.

No obstante, si bien el presumir inocente a una persona es aplicable tanto en el contexto penal como en el laboral, su concreción práctica difiere. En el proceso laboral, la distribución de la carga de la prueba suele ser más flexible y compartida entre las partes, en contraste con el sistema acusatorio penal. Esto significa que tanto el empleador como el trabajador pueden aportar pruebas para acreditar sus respectivas afirmaciones.

En conclusión, la facultad de presumir a una persona inocente, aunque arraigado en el contexto penal, ha sido extendido por la jurisprudencia constitucional al ámbito laboral. Esta extensión encuentra su génesis en la defensa de la dignidad del ciudadano y en la necesidad de garantizar un proceso justo y equitativo en las relaciones laborales. Sin embargo, su aplicación en este ámbito presenta ciertas peculiaridades que deben ser tenidas en cuenta a la hora de analizar casos concretos.

2.2.12 La presunción de inocencia: un pilar fundamental del derecho internacional de los derechos humanos

El principio de presunción de inocencia resalta Felices (2021), arraigado en las profundidades de la civilización, ha evolucionado a lo largo del transcurso del tiempo para convertirse en un baluarte fundamental del orden jurídico



internacional. Su consagración en una multitud de instrumentos internacionales refleja el consenso universal sobre la necesidad de proteger la dignidad humana y garantizar un proceso penal justo. La Revolución Francesa, mediante la Declaración de los Derechos del Hombre, marcó un hito en la historia al consagrar por primera vez el presumir inocente a un ciudadano, un derecho que ha trascendido las fronteras y los siglos. Esta declaración, que marcó un hito en la evolución de la dogmática jurídica, inspiró a generaciones posteriores de juristas y legisladores, quienes se encargaron de difundir y consolidar esta idea a nivel global.

La Segunda Guerra Mundial, con sus atrocidades sin precedentes, aceleró el proceso de codificación de los derechos de la persona humana. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aceptada en 1948, consagró de manera expresa el derecho a presumir a una persona inocente, reconociendo su carácter esencial para la defensa de los individuos frente a acusaciones arbitrarias y persecuciones políticas.

Posteriormente, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos tejió una red de derechos, entre los que destaca la presunción de inocencia, para garantizar que todo ciudadano imputado tenga las herramientas necesarias para defenderse y ser juzgada con justicia.

El presumir inocente a un ciudadano no es un mero formalismo jurídico, sino un principio que refleja una profunda convicción acerca de la dignidad inherente a toda persona. Al presumir la inocencia de un acusado, el Estado reconoce que la libertad y la reputación de un individuo son bienes jurídicos de suma importancia que deben ser protegidos. Además, este principio contribuye a reforzar la



confianza en los órganos impartidores de justicia y a prevenir errores judiciales que puedan causar un daño irreparable a las víctimas.

En conclusión, el presumir inocente a un ciudadano es un derecho inherente a la persona, lo que ha trascendido en el ámbito global y se ha trasladado en un principio universalmente aceptado, consolidándose como una norma de derecho internacional consuetudinario.

2.2.13 El sistema peruano de control de constitucionalidad

Ballesteros (2001) señala que en el Perú, al igual que muchos otros países, ha adoptado un sistema de fiscalización de constitucionalidad de carácter dual o mixto, conjugando los modelos concentrado y difuso. Este sistema garantiza una protección más integral de la Constitución, al permitir tanto un control abstracto y preventivo ejercido por un órgano especializado, como un control concreto e incidental llevado a cabo por los magistrados ordinarios en el contexto adjetivo jurídico.

El control concentrado se materializa mediante el Tribunal Constitucional, un órgano colegiado con competencia exclusiva para hallar soluciones legales aplicables a la norma suprema que se le planteen. Su función principal consiste en emitir pronunciamientos de carácter general y abstracto, los cuales tienen efectos erga omnes, es decir, vinculan a todos los órganos del Estado y a los particulares. De esta manera, el Tribunal Constitucional actúa en el papel de guardián de la Constitución, asegurando que las normas legales se ajusten a sus preceptos.

Por otro lado, los jueces ordinarios, como guardianes de la Constitución, tienen la potestad de dejar de aplicar las leyes que la vulneren, asegurando así su



cumplimiento. El control difuso se caracteriza por su carácter incidental, ya que surge como consecuencia de un litigio específico, y por su efecto limitado, pues la proclamación de inconstitucionalidad causa efecto solo en el caso concreto resuelto.

La combinación de sistemas presenta ventajas y puntos a favor. El control concentrado garantiza una mayor uniformidad en la interpretación de la Constitución y evita la proliferación de criterios contradictorios. Sin embargo, su carácter abstracto puede generar cierta rigidez y dificultar la adaptación a las nuevas realidades sociales. Por su parte, el control difuso permite una mayor flexibilidad y una adaptación más rápida a las necesidades concretas, pero puede generar inseguridad jurídica al depender de la decisión discrecional de cada juez.

Es primordial enfatizar que el sistema peruano de control constitucional ha registrado una evolución trascendental a lo largo de su historia. La Constitución de 1993 consolidó el papel del Tribunal Constitucional y estableció un marco normativo más preciso para el ejercicio del control difuso. Sin embargo, aún persisten desafíos y debates en torno a la efectividad y eficacia de este sistema, como la necesidad de fortalecer la aptitud institucional del Tribunal Constitucional, la armonización de los criterios interpretativos entre los diferentes órganos jurisdiccionales y la mejora de los mecanismos de difusión de las decisiones judiciales.

En conclusión, el control constitucional peruano, como mecanismo de protección de la constitución, asegura la defensa efectiva de los atributos inherentes a los ciudadanos. Su carácter dual, si bien presenta algunas complejidades, ofrece una mayor garantía de protección constitucional al combinar la seguridad jurídica



propia del control concentrado con la flexibilidad del control difuso.

2.2.14 La pirámide de kelsen: un orden jerárquico para nuestras leyes

Imaginemos un edificio muy alto, donde cada piso representa una ley diferente. En la cima de este edificio, en el último piso, se encuentra la constitución. Esta es la normativa más importante de todas, la que establece las reglas básicas sobre cómo debe funcionar nuestro país, señala Furnish (1972). Debajo de la Constitución, hay otros pisos con leyes menos importantes, pero que aun así son muy necesarias. Por ejemplo, en el siguiente piso podríamos encontrar las leyes que regulan temas como la educación, la salud o el trabajo. Estas leyes deben respetar lo que dice la Constitución. Si seguimos bajando por el edificio, encontraremos otros tipos de normas, como los decretos y las resoluciones, que son como instrucciones más detalladas para aplicar las leyes. Estas normas deben cumplir con lo que dicen las leyes y la Constitución de Nuestro país, la Pirámide de Kelsen es un insumo muy útil para comprender cómo se organizan nuestras leyes. Sin embargo, es importante recordar que la realidad jurídica es más compleja y que pueden surgir situaciones que no encajen perfectamente en este modelo. En resumen, la Pirámide de Kelsen nos ayuda a entender cómo se organizan nuestras leyes y por qué son importantes. Al conocer esta estructura, podemos comprender mejor nuestros derechos y obligaciones como ciudadanos.

2.2.15 La presunción de inocencia: un pilar fundamental del Estado de derecho

El derecho a considerarse inocente constituye una base primordial de un estado de derecho y un baluarte de las sociedades democráticas. Este derecho incide Higa (2013), consagrado en cuantiosos instrumentos globales y constituciones, establece que la culpabilidad de un acusado solo puede ser determinada



mediante un medio justo que garantice todos los preceptos procesales. Este principio no es una mera formalidad jurídica, sino una garantía esencial para proteger la dignidad humana y prevenir la aplicación arbitraria del poder punitivo del Estado. Al exigir que la culpabilidad sea comprobada más de todo cuestionamiento razonable, el considerarse inocente obliga a toda entidad con facultades sancionadoras a adoptar una postura neutral y a valorar de manera rigurosa la totalidad de la prueba aportada.

Sin embargo, la presunción de inocencia se confronta a diversos retos en la actualidad. La presión del ámbito mediático, y la mal llamada opinión pública y la búsqueda de resultados rápidos pueden poner en riesgo este principio fundamental. Además, el uso de tecnologías de vigilancia masiva y la proliferación de delitos complejos plantean nuevos retos para su aplicación efectiva. Al garantizar la presunción de inocencia, se fomenta una tradición de respeto a la normativa y a los derechos de todos los ciudadanos.

En conclusión, el presumirse inocente es el pilar fundamental de un contexto de justicia justo y equilibrado, y su defensa es tarea del sistema de justicia penal, así como una sociedad civil vigilante y consciente de su importancia.

2.2.16 Enfoque en la presunción de inocencia en el Derecho

Administrativo Sancionador:

La evolución del Derecho en la última década ha evidenciado una creciente interconexión entre sus distintas ramas, especialmente para abordar problemáticas complejas. En el ámbito peruano señalan Ortega & García (2019), esta tendencia se manifiesta en un punto de inflexión en la relación entre los contextos penales y administrativo sancionador, lo marca un criterio



jurisprudencial de la Suprema Corte, de 2006, que estableció la aplicabilidad de principios penales fundamentales, como la presunción de inocencia, en los procedimientos disciplinarios, en tanto se consolida un marco normativo específico para esta materia.

Este precedente judicial reconoce la trascendencia de garantizar derechos sacramentados, como el derecho a ser considerado inocente y mediante un debido procedimiento o proceso se demuestre lo contrario, incluso en el ámbito administrativo. De esta manera, se busca evitar arbitrariedades y asegurar un trato justo a los particulares en los procedimientos sancionadores, para ello se ha considerado lo siguiente:

2.2.17 El Derecho Administrativo Sancionador

En el contexto del derecho penal, es una manifestación del poder punitivo de los organismos estatales. Ambos buscan garantizar el orden jurídico enfatizan Nettel & Rodríguez (2017), aunque a través de mecanismos distintos. Dada esta similitud, es legítimo recurrir a los principios de la normativa que regula lo penal para interpretar y desarrollar los del derecho sancionador administrativo. Sin embargo, esta traslación no es automática, ya que cada rama tiene sus propias características.

La Reforma Constitucional de 2004, centrada en la justicia penal, introdujo nuevos principios y teorías que, por su naturaleza, han sido incorporados también al Derecho Administrativo Sancionador. Esto ha enriquecido el sistema sancionador administrativo y ha contribuido a fortalecer las garantías de los ciudadanos.

2.2.18 Tipicidad

La tipicidad en el contexto administrativo sancionador, requiere que las



conductas ilícitas y sus correspondientes sanciones estén definidas de manera transparente e incisiva en la ley. Esto garantiza que tanto los ciudadanos como las autoridades conozcan con anticipación cuáles son los comportamientos regulados y las implicaciones legales que acarrearán.

Al igual que en el Derecho Penal, para Nettel & Rodríguez (2017), este principio va dirigido a sortear la parcialización y asegurar la seguridad jurídica. La descripción legal de las infracciones debe ser lo suficientemente clara como para que cualquier persona pueda entenderla sin ambigüedades. No se permiten interpretaciones extensivas o analógicas que amplíen el alcance de la normativa, ya que esto violaría la legalidad de la sanción.

Dada la similitud entre el derecho sancionador administrativo el contexto penal, ambos como expresiones de la potestad sancionadora de los organismos estatales, es lógico aplicar el principio de tipicidad también en el ámbito de la administración. De esta manera, se garantiza que las acciones correctivas impuestas sean justas y ponderadas a las infracciones cometidas.

2.2.19 Non bis in idem

El principio non bis in idem resalta Higa (2013), prohíbe ser juzgado dos veces por el mismo delito, no solo es practicable en el ámbito penal, a la vez se extiende al ámbito administrativo. Esta garantía constitucional, que busca proteger a los ciudadanos de ser sancionados repetidamente por los mismos hechos, encuentra su base fundamental en el principio general de seguridad jurídica. Dada la similitud entre las sanciones administrativas y las penas penales, ambas como manifestaciones del poder punitivo del Estado, es lógico emplear el principio non bis in idem en ambos ámbitos. Sin embargo, esta aplicación debe hacerse de manera adecuada, considerando las particularidades de cada rama



del Derecho. En otras palabras, las garantías penales pueden servir como referencia para el Derecho Administrativo Sancionador, pero no pueden aplicarse de forma mecánica, ya que las características de cada procedimiento son distintas.

2.2.20 Presunción de inocencia

El derecho a presumirse inocente, si bien es más común en el ámbito penal, también se aplica en los procedimientos administrativos sancionadores, aunque con ciertas particularidades. El máximo tribunal ha reconocido que la presunción de inocencia, donde se afirma que nadie puede ser considerado culpable previamente se demuestre su culpabilidad, es una facultad inherente a todo ciudadano y está sacramentado en nuestra Constitución. Este derecho no solo está protegido por tratados internacionales, sino que también es inherente al Estado de derecho.

En los procedimientos administrativos sancionadores resalta Benavente (2009), donde la autoridad puede imponer sanciones a los ciudadanos, es fundamental respetar el principio de presunción de inocencia. Esto significa que, el principio de presunción de inocencia establece que la carga de la prueba recae exclusivamente en la acusación, quien debe acreditar los hechos imputados con el grado de certeza requerido por la ley.

2.2.21 La corrupción como amenaza a los derechos fundamentales y la respuesta del Estado constitucional

Los últimos años señala Rodríguez (2012), se ha evidenciado una estrecha correlación entre la degradación y la indefensión de los derechos fundamentales. Diversas investigaciones y debates han puesto de manifiesto que la corrupción no solo socava las bases del Estado de derecho, sino que también impacta de



forma desastrosa en el vivir de los ciudadanos al limitar su ingreso a derechos básicos como el ámbito de la justicia, la educación y la salud. La corrupción opera de manera directa e indirecta. Por un lado, actúa como un escollo para la aplicación de los derechos humanos, al desviar recursos públicos y generar desigualdades. Por otro lado, la corrupción puede ser una consecuencia de la falta de acceso a derechos fundamentales, forzando llevar a la población a buscar soluciones alternativas, muchas veces ilegales.

Los Estados latinoamericanos han experimentado un incremento significativo de casos de corrupción en los últimos tiempos, poniendo a prueba la capacidad de sus instituciones para combatir este acontecimiento y garantizar la defensa irrestricta de los derechos fundamentales. La creación de nuevas instituciones, como las autoridades de transparencia, ha sido una respuesta a esta problemática, pero su eficacia y autonomía aún son cuestionadas. Es necesario fortalecer los mecanismos y sistemas de lucha contra la corrupción para garantizar la independencia de las instituciones encargadas de combatirla. Asimismo, es fundamental promover una cultura de la legalidad y la transparencia, así como fortalecer la participación ciudadana en pro de la vigilancia de la gestión pública.

En resumen, la corrupción representa una amenaza severa para los actores partícipes de un estado de derecho. Es necesario que los Estados adopten medidas efectivas para prevenirla y combatirla, defendiendo así el pleno disfrute de todos los derechos de todos los ciudadanos.

2.2.22 La presunción de inocencia: un principio fundamental vulnerado

En concordancia con Higa (2013), el presumirse inocente es un derecho



inalienable que protege a las personas de ser condenadas sin una prueba irrefutable de su culpabilidad. Sin embargo, históricamente, este principio ha sido frecuentemente transgredido, especialmente en contextos de crisis o emergencia nacional. En el pasado, la lucha contra el terrorismo llevó a la vulneración de garantías procesales en nombre de la seguridad. Muchas personas fueron condenadas sin las debidas pruebas, lo que demuestra que la seguridad no debe justificar tropezar voluntariamente con otros derechos de las personas.

Actualmente, aunque la situación ha mejorado, persiste la tendencia a estigmatizar a los acusados, incluso antes de que se haya probado su culpabilidad. La presión mediática y social puede obligar a los acusados a demostrar su inocencia, lo que resulta paradójico; puesto que, el encargado de probar lo aludido recae en la imputación. Para garantizar el pleno ejercicio del derecho a presumirse inocente, es necesario fortalecer el sistema de justicia, priorizando la minimización del error judicial. Todos los actores del sistema, desde jueces y fiscales hasta la sociedad en general, deben ser conscientes de la importancia de este principio y trabajar para su efectiva aplicación.

En resumen, el derecho a presumirse inocente es un derecho humano básico que debe respetarse siempre. Vulnerarlo tiene graves consecuencias.

2.2.23 La preeminencia de los derechos fundamentales en el Perú: una tensión entre control y politización

En el Perú señala (Carpio, 2003) se ha experimentado un notable avance en la defensa de los atributos fundamentales, estableciendo mecanismos de control constitucional que buscan limitar el poder y salvaguardar el respeto de los derechos individuales. Sin embargo, esta etapa se ha visto marcada por una



tensión entre la necesidad de controlar el poder político y la tendencia a politizar la justicia. Por un lado, se observa un creciente uso de los mecanismos judiciales para cuestionar decisiones políticas y defender los derechos de las minorías. Por otro lado, esta judicialización de la política ha sido a menudo instrumentalizada por los poderes políticos para favorecer intereses particulares, lo que ha generado dudas sobre la verdadera independencia del Poder Judicial.

Esta situación ha generado una paradoja: mientras se busca fortalecer la defensa y difusión de los arraigos fundamentales de la persona, la falta de independencia judicial y la influencia de factores políticos pueden socavar los principios del Estado de derecho y limitar la eficacia de los mecanismos de supervisión constitucional. En resumen, la prevalencia de los atributos fundamentales en el Perú se enfrenta al desafío de garantizar su efectiva protección en un contexto marcado por la politización de la justicia y la mala relación de los poderes del Estado.

2.2.24 El Estado constitucional como garante de los derechos fundamentales: una evolución conceptual:

Históricamente, la Constitución era considerada un simple documento político, sin fuerza legal vinculante. Sin embargo, incide Benavente (2009), el Estado constitucional ha transformado radicalmente esta concepción. Hoy en día, la Constitución es reconocida como una norma jurídica suprema, capaz de imponer obligaciones a todos los órganos del Estado y a la sociedad de un país en su conjunto. Esta evolución conceptual ha sido fundamental para la seguridad de los derechos fundamentales. Junto con la doctrina de los derechos fundamentales y la norma adjetiva constitucional, la teoría del Estado constitucional conforma un marco teórico sólido que ha guiado al Tribunal



Constitucional en el desarrollo de principios y conceptos esenciales para la protección de los derechos de la ciudadanía en general.

2.2.25 La supremacía constitucional y la protección de los derechos fundamentales:

La defensa de la Constitución y de las atribuciones fundamentales de las personas es un pilar fundamental del estado. Los derechos fundamentales arraigados a la persona humana, vinculan a todos los poderes del Estado, incluyendo al Poder Judicial, señala Higa (2013). Esto significa que los jueces están supeditados a respetar y garantizar estos derechos en todas sus actuaciones. La tutela judicial efectiva es un derecho fundamental que asegura que cualquier individuo pueda acudir a la justicia para hacer valer sus pretensiones. Sin embargo, esta no es la única dimensión de los derechos fundamentales que puede verse afectada por la actuación judicial. Otros derechos, como la libertad, la igualdad o la intimidad, también pueden verse comprometidos si los jueces actúan de manera arbitraria o ilegal.

En el sistema jurídico peruano, los términos "derechos fundamentales" y "derechos constitucionales" se utilizan indistintamente. Sin embargo, algunos autores sugieren que es más preciso hablar de "derechos constitucionales", ya que este término abarca tanto los derechos fundamentales, así como otros derechos reconocidos en la normativa suprema. Los derechos fundamentales son esenciales para una sociedad democrática, ya que no solo protegen a las personas. En su dimensión objetiva también encarnan los valores que la sustentan. En su dimensión subjetiva, otorgan a los individuos derechos individuales que les permiten contribuir en la vida política y social y exigir el respeto de sus derechos por parte del Estado.

2.2.26 El principio de pluralidad de instancias: un derecho fundamental para la tutela judicial efectiva

El principio de pluralidad de instancias señala Godoy (2023), plasmado en la Constitución del Perú, garantiza el beneficio de las partes a que una resolución judicial sea revisada por un órgano jurisdiccional superior. Este principio, con raíces históricas en la antigua Roma, asegura que las decisiones tomadas en el ámbito jurídico sean lo más cercanas a la verdad y equitativas, al permitir la corrección de posibles errores o arbitrariedades cometidas en instancias inferiores. Al establecer la posibilidad de apelar una resolución, la pluralidad de instancias contribuye a fortalecer la confianza en todos los órganos de la administración de los órganos que imparten justicia, ya que brinda a las partes la oportunidad de obtener una segunda opinión sobre la aplicación del derecho a los hechos de la causa. Además, este principio protege contra decisiones arbitrarias o basadas en errores judiciales, asegurando así la tutela y debida protección de los derechos de los ciudadanos.

La existencia de múltiples instancias judiciales también favorece la formación de jurisprudencia, al permitir que los tribunales superiores establezcan criterios interpretativos uniformes y contribuyan al desarrollo del derecho.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 El derecho a la presunción de inocencia: un pilar fundamental del Estado de derecho

Según Felices (2021), la presunción de inocencia es una base inquebrantable del sistema jurídico, pues infiere que toda persona es tratada como inocente hasta que se evidencie lo contrario a través de un debido procedimiento o proceso.



Siendo irrestricto este derecho, además de ser un pilar de la seguridad jurídica, salvaguarda que nadie sea sentenciado sin medios probatorios suficientes que acrediten su culpabilidad.

Como señala Luzón Cuesta, el presumirse inocente opera tanto en el contexto del aspecto extra procesal, es decir, en la vida cotidiana, como en el ámbito procesal, es decir, durante un juicio. En el primer caso, este derecho implica que toda persona tiene que ser tratado como inocente mientras no se presenten pruebas en su contra. En el segundo caso, el trato de inocencia condiciona el progreso del proceso penal, ya que la carga de probar se sustenta en la acusación como se ha dicho antes, la cual debe demostrar mediante un proceso justo la culpabilidad del ciudadano más allá de todo cuestionamiento razonable.

2.3.2 El derecho al honor y la dignidad humana: una compleja interrelación

Para Busso (2021) el derecho al honor, a pesar de su importancia, es un concepto que presenta ciertas dificultades para su definición precisa debido a su naturaleza intangible y a su frecuente confusión con otros derechos, no obstante, en el ámbito jurídico hispanoamericano, existe un consenso generalizado sobre la protección legal del honor, especialmente en el contexto de los delitos contra el mismo. Tradicionalmente, se ha entendido el honor desde una perspectiva fáctica, es decir, como la reputación o fama que una persona tiene ante la sociedad. Esta concepción del honor abarca tanto la opinión que los demás tienen sobre una persona como la valoración que esta tiene de sí misma (autoestima).

En este sentido, el honor puede ser entendido como una construcción social que se manifiesta en dos dimensiones: 1) Dimensión objetiva: Hace referencia a la reputación, prestigio o popularidad de una persona, es decir, a la imagen que los



demás tienen de ella en diversos ámbitos de su vida (moral, intelectual, profesional, etc.); y, 2) Dimensión subjetiva: Se refiere a la autoestima, es decir, al valor que una persona se atribuye a sí misma en función de sus cualidades y logros.

En conclusión, el derecho al honor es un derecho trascendental que protege la reputación y la dignidad de todos los ciudadanos. Su complejidad radica en la dificultad de definir con precisión su contenido, pero su importancia se sustenta en la necesidad de dar seguridad a la imagen y la autoestima de los individuos frente a ataques injustificados.

2.3.3 El derecho al trabajo: un pilar fundamental de la dignidad humana

El trabajo señala Blancas (2012), como actividad inherente a la condición humana, no solo permite satisfacer necesidades básicas, sino que también contribuye a la realización personal y social. Reconociendo su importancia, el derecho al trabajo ha evolucionado hasta convertirse en un conjunto de derechos humanos fundamentales que protegen a quienes se ganan la vida mediante su labor.

Estos derechos laborales garantizan condiciones dignas de trabajo, como la libre elección de empleo, salarios justos, jornadas laborales razonables, seguridad social y el derecho a la asociación sindical. En esencia, los derechos humanos laborales buscan asegurar que el trabajo sea una fuente de realización personal y no de explotación.

Al promover una cultura laboral basada en el respeto a estos derechos, se contribuye a la edificación de una comunidad más justa y equitativa. La Comisión



Nacional de los Derechos Humanos considera fundamental difundir estos conocimientos para empoderar a los trabajadores y garantizar la amplia ejecución de sus derechos.

2.3.4 El registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR

El RNSDD según el SERVIR (2022) constituye un sistema de información integral diseñado para gestionar y consultar los castigos impuestos a laborantes públicos. Esta herramienta digital permite a las entidades estatales registrar de manera centralizada las sanciones disciplinarias, como destituciones, despidos e infracciones al código de ética, así como las inhabilitaciones judiciales.

El RNSDD está estructurado en torno a tres perfiles de usuarios, cada uno con funciones y niveles de acceso específicos: 1) Administrador General: Este perfil posee los más altos privilegios dentro del sistema. Es responsable de la administración general del RNSDD, incluyendo la validación de los datos ingresados por los otros perfiles de usuario. El administrador general cuenta con un módulo de gestión que le permite otorgar y revocar permisos de acceso a los demás usuarios, respaldando la seguridad y confidencia de la información; 2) Administrador Institucional: Este perfil se encarga de gestionar la información en relación con los castigos impuestos a los funcionarios de una institución específica. Sus funciones incluyen el registro, modificación y eliminación de datos, así como la consulta de las sanciones impuestas a funcionarios de otras entidades; y, 3) Usuario de Consulta: Este perfil tiene acceso al ámbito informativo contenido en el RNSDD con fines de consulta. Los usuarios de consulta pueden realizar búsquedas y obtener reportes sobre las sanciones



impuestas a funcionarios, sin tener la posibilidad de modificar los datos.

2.3.5 La norma administrativa en el entramado jurídico

El ordenamiento jurídico, en su complejidad, presenta un desafío fundamental reconoce Meilán (2017): determinar la norma aplicable en cada caso concreto, especialmente cuando existe una pluralidad de normas que podrían resultar pertinentes. Para abordar esta cuestión, es esencial comprender la naturaleza, función y jerarquía de cada una de las fuentes del derecho. En las últimas décadas, la doctrina y la jurisprudencia han dedicado un esfuerzo considerable al análisis de las diversas fuentes del derecho, otorgando especial relevancia a la Constitución. Esta norma fundamental ha sido objeto de un profundo estudio, lo que ha permitido

extraer de ella un sinnúmero de principios y reglamentos que direccionan la interpretación e implementación de las demás normas.

La ley, por su parte, ha sido durante siglos la fuente principal del derecho, aunque su importancia relativa ha disminuido en comparación con la Constitución. Otras raíces normativas, como los tratados supranacionales, la legislación comparada y la normativa de reglamento, han adquirido un peso creciente en el ordenamiento jurídico, generando una amplia bibliografía destinada a analizar su naturaleza y alcance.

2.3.6 La Constitución como norma fundamental y su vinculación con los individuos

El surgimiento del constitucionalismo representó un hito en la evolución del Estado enfatiza (Neves, 1990), al establecer límites al poder absoluto de los monarcas y garantizar la seguridad de los derechos individuales. La Constitución, como expresión máxima de este movimiento, se concibió



inicialmente como un instrumento para regular la relación entre el Estado y los ciudadanos. Sin embargo, su alcance ha evolucionado, y en la actualidad se reconoce que vincula a los ciudadanos que convergen en la comunidad política, tanto al Estado como a los particulares. Un interrogante fundamental es determinar el grado de vinculación jurídica que existe entre la Constitución y sus destinatarios. Si bien el respeto a la Constitución se sustenta en gran medida de la conciencia ciudadana y la voluntad política, existen elementos jurídicos que garantizan su cumplimiento.

En primer lugar, la Constitución se alza como base incuestionable del ordenamiento jurídico, jerárquicamente superior a cualquier otro precepto legal. Esto conduce a que toda la normativa y actos administrativos deben ajustarse a lo dispuesto en la Constitución. En segundo lugar, la Constitución no es normativa más de declaración de principios, sino un conjunto de normas jurídicas destinadas a regular las interacciones entre la población en general y el Estado, así como las relaciones entre los propios pobladores. La defensa de los derechos fundamentales, consagrados en la Constitución, es esencial para asegurar una sociedad basada en la justicia y la igualdad, en el cual la persona humana sea el eje de todas las instituciones.

2.3.7 La corrupción: un análisis conceptual

Diversos autores han propuesto definiciones para el complejo fenómeno de la corrupción señala (Zavaleta, 2023). Señala que, Stephen D. Morris, en su estudio sobre México, la concibe como una desviación del poder público hacia fines privados. Guillermo Brizio, por su parte, la define como una conducta ilícita de los servidores públicos que favorece intereses particulares en detrimento del bien común. Otras conceptualizaciones enfatizan el carácter político y jurídico de la



corrupción, describiéndola como una desviación de las normas y valores éticos y legales. Asimismo, se ha destacado que la corrupción no siempre beneficia únicamente intereses individuales, sino que puede estar motivada por consideraciones colectivas o ideológicas.

En síntesis, la corrupción puede definirse como un acto ilícito y anti ético cometido por quienes detentan un cargo público, con el propósito de obtener beneficios particulares o colectivos, en detrimento del interés general. Esta conducta se caracteriza por su racionalidad, su carácter ilegal y su oposición a los albores éticos que deben iluminar la acción pública.

2.3.8 El principio de legalidad y la actuación administrativa ante normas inconstitucionales

La cuestión de cómo debe actuar los órganos de la administración pública al enfrentarse a una normativa que contraviene la Constitución plantea un dilema de suma importancia resaltan Béjar & Salazar (2017). Si bien la respuesta parece evidente, un análisis más profundo revela una complejidad inherente a la correlación entre el umbral de la legalidad y el dominio de constitucionalidad. La administración pública se encuentra inevitablemente vinculada al principio de legalidad, lo que significa que sus acciones deben estar siempre respaldadas por una norma jurídica. Este principio, lejos de ser una limitación, garantiza la seguridad jurídica y evita arbitrariedades. Sin embargo, surge la interrogante de cómo debe proceder la administración cuando la normativa legal que debe insuflar resulta contraria a la Constitución.

En este contexto, es fundamental distinguir entre la situación del ciudadano y la del funcionario público. Mientras el primero está protegido por el principio de



legalidad, que lo exime de cumplir normas contrarias a la Constitución, el laborador público, en aplicación de sus funciones, está obligado a aplicar la ley, incluso si considera que esta es inconstitucional. Esta aparente contradicción se explica por el rol del estado en la organización social y la necesidad de defender la seguridad jurídica. No obstante, el principio de legalidad no implica una aplicación literal y mecánica de las normas. Los funcionarios públicos cuentan con cierta discrecionalidad para interpretar y aplicar las leyes, considerando los límites fácticos plasmados en el ordenamiento jurídico. Esta discrecionalidad, sin embargo, debe ejercerse de manera razonable y justificada, evitando cualquier arbitrariedad.

En conclusión, el principio de legalidad es el pilar fundamental en las actuaciones administrativas. Sin embargo, cuando se enfrentan a normas inconstitucionales, los funcionarios públicos se encuentran ante un dilema que requiere una cuidadosa ponderación de los principios enmarcados en la constitución y las normas emitidas legalmente. La solución a este dilema debe buscar un equilibrio entre garantizar la seguridad jurídica y la obligación de respetar la supremacía de la Constitución.



3 CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1 Métodos de investigación

Con el objetivo de comprender en profundidad el fenómeno estudiado, se ha decidido tomar el enfoque cualitativo sustentado y entendido en la teoría fundamentada. Este enfoque, en línea con las recomendaciones de Hernández y Mendoza (2019), permitió construir una explicación teórica a partir de los datos recolectados a lo largo del tiempo. Dado la naturaleza dinámica del fenómeno, se seleccionó un diseño no experimental y longitudinal, la cual posibilitó un análisis detallado y contextualizado de los hallazgos.

Para fundamentar la ralea de los datos cualitativos, se seleccionó un contexto de estudio que permitiera una observación detallada del fenómeno, siguiendo las recomendaciones de Jilcha (2019). Como señalan Mozersky et al. (2020), los datos cualitativos, a diferencia de los cuantitativos, se expresan principalmente en forma textual y permiten un entendimiento profundo de los significados y experiencias de los colaboradores. En línea con Ramos (2020), la elección de un



escenario de estudio y de informantes clave adecuados fue crucial para construir una realidad basada en el conocimiento empírico y garantizar la validez de los hallazgos.

Con el objetivo de analizar el fenómeno de manera profunda y a lo largo del tiempo, se optó por un diseño de investigación, no experimental ya que no se manipularon las variables, se observaron en su naturaleza, de tipo longitudinal, siguiendo las recomendaciones de Vara (2010). Este enfoque, de carácter descriptivo y explicativo, permitió construir una explicación detallada del fenómeno a través de entrevistas en profundidad. Es hipotético deductivo ya que a partir de una hipótesis se llega a determinar el cumplimiento del objetivo y a hipótesis. La elección de la entrevista como técnica de adjudicación de información resultó ser la más adecuada para este tipo de estudio, debido a que, permitió un rastreo detallado de las experiencias y perspectivas de los participantes.

3.2 Modalidad de estudios de casos

La perspectiva cualitativa, como señalan Aspers & Corte (2019), se caracteriza por su flexibilidad metodológica y su enfoque en el contexto natural. Esta característica permite una exploración profunda y detallada del fenómeno estudiado, generando hallazgos ricos y contextualizados. En línea con esta perspectiva, la presente investigación ha utilizado una variedad de métodos cualitativos para construir un entendimiento profundo y multifacética del fenómeno en controversia.

Dado la naturaleza compleja y particular del problema de investigación, se optó por una perspectiva cualitativa, la cual, según Helena (2020), resulta idóneo para



estudiar fenómenos en su contexto natural.

En línea con lo propuesto, la investigación se implementó en el escenario sociocultural específico de la provincia de Puno, permitiendo una comprensión profunda del fenómeno mediante la práctica de los instrumentos de sustracción de datos en este escenario.

La selección de los participantes fue un aspecto crucial en esta investigación. Siguiendo las recomendaciones de Mozersky et al. (2020), se optó por incluir a personas con un conocimiento directo y profundo del fenómeno estudiado. Al estar inmersos en el contexto del problema, los participantes aportaron una valiosa perspectiva basada en su experiencia, lo que permitió una comprensión más rica y auténtica de los hallazgos.

Para determinar la cantidad de participantes se ha optado por tomar un criterio de muestra por conveniencia, en ese sentido, se ha establecido tomar como referencia a doce (12) expertos, para que participen en la aplicación del instrumento. Previo a al empleo de las entrevistas, se llevó a cabo una actividad de consentimiento informado en el que se explicó a los participantes los objetivos materia de la investigación, la trascendencia de su colaboración y las medidas de confidencialidad que se adoptarían para proteger sus datos. Con esta información, se logró su consentimiento satisfactorio para colaborar en el estudio.

3.3 Métodos y técnicas de recogida de información

Con el objetivo de obtener una intelección profunda del tema, se realizaron entrevistas semiestructuradas a abogados expertos. Según Busetto et al. (2020), este tipo de entrevistas permiten acceder a información rica y detallada sobre las experiencias, opiniones y motivaciones de los participantes. Dada la



naturaleza

cualitativa del estudio y la necesidad de explorar en profundidad las perspectivas de los abogados, se consideró que las entrevistas semiestructuradas eran la herramienta más adecuada para lograr los objetivos materia de investigación.

La decisión de emplear entrevistas en esta investigación ha sido estratégica. Al permitir una interacción directa con los participantes, quienes poseen un conocimiento profundo y contextualizado del problema, se ha logrado obtener información de alta calidad y relevancia. Esta estrategia ha sido fundamental para alcanzar los objetivos trazados y ha permitido una intelección más exhaustiva y detallada del fenómeno estudiado.

Tabla 2.
Matriz resumen de instrumento seleccionado

Aspectos clave		Instrumento
	Nombre	Entrevista semiestructurada
Instrumento	Objetivo	Determinar si se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el registro nacional de sanciones del SERVIR, sin que no tenga calidad de consentida la sanción impuesta
Fuente de procedencia		Propia
Contenido	Semiestructurado	11 ítems
Tipo de instrumento		Cualitativo
Fiabilidad y validez	Criterios de licenciados	<input type="checkbox"/>
Muestra de aplicación		Profesionales con experiencia mínima de 5 años, que concedores de procesos disciplinarios, en la ciudad de Puno

Fuente: elaboración propia



La metodología empleada en esta investigación se ha diseñado siguiendo los principios de rigor científico establecidos por Gómez (2021). Cada etapa del proceso ha sido cuidadosamente planificada para sustentar la recolección de resultados fiables y válidos. Sin embargo, se debe destacar que la metodología de investigación no es un esquema rígido, sino que se flexibiliza a las características singulares de cada estudio. En lo referente al caso, la actividad se ha ajustado al contexto específico del problema de investigación, lo que ha permitido una mayor profundidad y pertinencia en los hallazgos.

Para garantizar la pertinencia y relevancia de la investigación, se realizó una exhaustiva revisión de los preceptos legales nacionales y de la jurisprudencia actual en la materia. Este proceso permitió identificar las principales tendencias, desafíos y oportunidades relacionadas con el problema de estudio. A partir de este análisis, se formuló una pregunta de investigación precisa y se definieron las variables clave que serían objeto de análisis. Los resultados evacuados permitieron responder a esta pregunta y contribuir al conocimiento existente sobre el tema.

Para satisfacer las interrogantes de la investigación, se diseñó una aplicación que permitiera explorar en profundidad el fenómeno objeto de análisis. En este sentido, se seleccionaron métodos de recaudación de datos cualitativas, tales como la entrevista semiestructurada, que resultaron ser especialmente útiles para obtener información detallada y contextualizada directamente de los actores involucrados. La elección de esta técnica se justifica por su flexibilidad y capacidad para capturar la complejidad del fenómeno estudiado.

Siguiendo las directrices de Paradis et al. (2022), se diseñaron las entrevistas, a



través de estas entrevistas en profundidad, cuidadosamente estructuradas y validadas en la Tabla 4 del Apéndice 2, se obtuvieron datos cualitativos ricos y detallados sobre el problema de investigación. La selección de los participantes se ajustó a criterios rigurosos, garantizando la representatividad de la muestra.

Con el fin de cumplir con los estándares de rigor científico establecidos en la literatura, y en particular en los trabajos de MR Vasconcelos et al. (2021), se ha realizado un trabajo laborioso en la selección de métodos de investigación apropiados y en la aplicación rigurosa de los procedimientos de análisis. De esta manera, se ha buscado obtener información de alta calidad que permita satisfacer a las interrogantes de investigación planteadas.

Para asegurar la calidad de este estudio cualitativo, se han seguido las recomendaciones de Hernández y Mendoza (2019). Se ha construido una sólida base teórica, se han utilizado mecanismos de recaudación de información confiable, se han buscado garantizar la transferibilidad de los resultados y se ha mantenido una rigurosa trazabilidad de la información. Estos criterios, fundamentales en la investigación cualitativa, permiten asegurar la validez y fiabilidad de los hallazgos.



4 CAPITULO IV RESULTADOS

4.1 Análisis de datos

El referente estudio se ha propuesto como objetivo principal analizar la constitucionalidad del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del SERVIR (RNSDD en adelante), en particular en relación con la garantía constitucional de la presunción de inocencia; asimismo, el derecho al honor y a la dignidad, y al derecho a laborar. Mediante una rigurosa crítica jurídica, se indaga determinar si este registro resulta desproporcionado y vulnera derechos fundamentales, en ese sentido se tiene:

El RNSDD constituye una base de datos centralizada que almacena información sobre las sanciones disciplinarias aplicadas a los empleados del Estado, con el objetivo de garantizar la claridad y el acceso a la base de datos pública. Es importante destacar que, el RNSDD, fue creado con el propósito de combatir la corrupción; a su vez, ha sido objeto de críticas por su radical impacto nocivo en derechos fundamentales. A pesar de su carácter obligatorio y de su alcance que incluye a todos los servidores públicos sancionados, su implementación ha generado dudas sobre si respeta plenamente garantías constitucionales,



concebida como una respuesta rápida a un problema coyuntural, podría estar generando efectos colaterales no deseados, como vulneración de derechos constitucionales protegidos como al presupuesto de inocencia, especialmente en casos donde las sanciones podrían ser impugnadas o revocadas posteriormente.

4.2 Diseminación de los hallazgos

4.2.1 Del Objetivo General

Se ha planteado como objetivo general "Determinar si se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el RNSDD, sin que no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, Puno 2024". De los resultados obtenidos se tiene que, la administración pública peruana, si bien adolece de profundas patologías como la corrupción, se encuentra permeada por una serie de prácticas nocivas que socavan los principios de imparcialidad y justicia. El clientelismo político, el favoritismo y la discriminación, entre otros males endémicos, comprometen la integridad de los procesos administrativos sancionadores (PAS), los cuales, con frecuencia, no cumplen con los estándares mínimos de debido proceso.

Esta situación genera fallos administrativos sancionadores que, por lo general, carecen de sustento fáctico y jurídico sólido, asemejándose a las arbitrariedades propias de un sistema penal deficiente. Ante esta realidad, resulta imperativo que exista un mecanismo de control externo que permita revisar y corregir estas injusticias. El Poder Judicial, por su naturaleza especializada e imparcial, se presenta como el órgano idóneo para ejercer esta función. La normativa jurídica, en consonancia con los patrones internacionales, reconoce el derecho del administrado a impugnar las sanciones administrativas ante los tribunales contencioso-administrativos. La jurisprudencia ha demostrado que un alto



porcentaje de estas impugnaciones prosperan, lo que evidencia la existencia de vicios en las actuaciones administrativas.

Ciertamente, la legislación vigente establece que las sanciones administrativas deben ser registradas en bases de datos públicas, como el RNSDD, incluso cuando existe la posibilidad de que sean revocadas judicialmente. Esta práctica resulta cuestionable, ya que al inscribir una sanción en un registro público de acceso universal se está generando una presunción de culpabilidad que vulnera el derecho irrestricto a la presunción de inocencia.

La presunción de inocencia, arraigado en el reconocimiento intrínseco de la dignidad humana, sustenta debidamente a cualquier estado de derecho. La dignidad, como valor supremo, exige que cada individuo sea tratado con respeto y consideración, y que sus derechos sean garantizados en todo momento. En este contexto, la presunción de inocencia implica que ningún ser humano debe ser considerada o atribuirle culpabilidad de un delito hasta que a través de un debido proceso se haya probado fehacientemente su responsabilidad. Esta garantía fundamental se sustenta en la idea de que la imposición de una sanción, que conlleva la privación de derechos fundamentales, debe estar precedida de una determinación judicial fundamentada en pruebas sólidas y concordantes a la normativa del debido proceso.

La imposición de una sanción supone una injerencia en la esfera de autonomía individual, por lo que solo puede justificarse cuando existe una certeza razonable de que el sujeto ha infringido la norma jurídica. El proceso judicial, como mecanismo institucional diseñado para garantizar la justicia, tiene como finalidad determinar la responsabilidad o absolución del acusado, siempre bajo el principio de que la duda debe ser aplicada en favor del imputado. En suma, el derecho a



ser presumido inocente, está ligada estrechamente al principio de dignidad humana, es un elemento intrínseco para la seguridad de los derechos individuales y para el funcionamiento de un sistema jurídico justo.

4.2.2 Del primer objetivo específico

Como primer objetivo específico se ha propuesto “Determinar si se afecta el derecho fundamental al trabajo, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el RNSDD”. Al respecto se tiene que, la plataforma virtual del RNSDD, administrado por el SERVIR, constituye un repositorio de información de acceso público que trasciende las fronteras nacionales. Esta amplia accesibilidad, si bien puede justificarse en términos de transparencia, genera un impacto desproporcionado en los derechos de los individuos sancionados. En el sector público, la inscripción en el RNSDD conlleva una restricción automática para el desenvolvimiento en las funciones públicas, lo cual restringe severamente las oportunidades laborales de los afectados. Si bien en el sector privado no existe una inhabilitación legal explícita, la mera presencia de una sanción en el registro crea una barrera de acceso al empleo, dado que los empleadores, en aras de mitigar riesgos, suelen evitar contratar a personas con antecedentes disciplinarios.

La persistencia de una sanción en el RNSDD, incluso después de que haya sido revocada judicialmente, constituye una vulneración al derecho fundamental al trabajo. Los largos procesos judiciales, que pueden extenderse por años, generan un periodo de inactividad laboral forzosa que trasciende inoportunamente en la subsistencia de los ciudadanos sancionados y sus familias. En consecuencia, el RNSDD, tal como está concebido actualmente, se erige como un obstáculo injustificado para la reinserción laboral de aquellos que



han visto vulnerados sus derechos.

4.2.3 Del segundo objetivo específico

El segundo objetivo específico fórmula "Establecer si se afecta la dignidad de la persona, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el RNSDD". Al respecto se tiene, La inscripción de una sanción administrativa en el RNSDD, antes de que se agoten las vías legales para impugnarla, constituye una flagrante vulneración al derecho fundamental a la dignidad humana. Este derecho, reconocido constitucionalmente, tutela la integridad moral y la valoración personal de cada individuo. Al ser inscrito en el RNSDD, el sancionado experimenta una afectación inmediata y profunda a su honor. Por un lado, se produce una merma en su autovaloración, es decir, en la percepción que tiene de sí mismo. Por otro lado, se genera una estigmatización social, ya que la publicación del registro impacta negativamente en la imagen que los demás tienen de él. Esta doble afectación al honor demuestra que el RNSDD, al menos en su modalidad actual, vulnera de manera directa y colateral el derecho a la dignidad de todo ciudadano.

La inscripción anticipada en el RNSDD supone una presunción de culpabilidad que contraviene el principio de inocencia. Al ser considerado culpable públicamente antes de que se haya dictado una sentencia firme, el sancionado se ve expuesto a un trato discriminatorio y a la pérdida de oportunidades laborales. Esta situación resulta especialmente grave cuando se considera que los procesos judiciales pueden prolongarse por varios años, durante los cuales la persona humana se encuentra imbuida en una situación de indefensión.



5 CONCLUSIONES

PRIMERA.- El registro inmediato de sanciones administrativas en bases de datos públicas, sin que se haya agotado la vía judicial, constituye una medida desproporcionada que afecta gravemente los derechos de los administrados. Sería más razonable condicionar el registro al agotamiento de todos los medios legales y a la existencia de una sentencia firme que confirme la sanción.

SEGUNDA.- El Registro Nacional de Sanciones (RNSDD) del SERVIR, en su estado actual, representa una amenaza significativa para el derecho al trabajo de los ciudadanos sancionados. La amplia accesibilidad y permanencia de las sanciones en este registro, incluso después de ser revocadas judicialmente, generan una estigmatización que dificulta la reinserción laboral de las personas afectadas. La inhabilitación automática en el sector público y la desconfianza de los empleadores privados crean una barrera casi insuperable para el ejercicio de cualquier profesión.

TERCERA.- La práctica de inscribir sanciones administrativas en el RNSDD antes de que se agoten las vías legales constituye un abuso del poder sancionador y una violación a los derechos fundamentales de las personas. Para garantizar el respeto a la dignidad humana, es necesario reformar el sistema de registro de sanciones, estableciendo sistemas que aseguren la protección de los derechos de los sancionados y la transparencia de los procedimientos administrativos.



6 RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Se propone al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) un sistema mixto que combine los principios de transparencia y protección de datos: 1) Registro interno: Las sanciones administrativas serían registradas inicialmente en una base de datos interna, accesible únicamente a las autoridades competentes; 2) Registro público condicionado: Tras el agotamiento de la vía judicial, y en casos de interés público; 3) Derecho a la rectificación y cancelación; y 4) Definir criterios objetivos para determinar qué sanciones deben ser registradas públicamente.

SEGUNDA.- Para salvaguardar el derecho al trabajo se recomienda al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), establecer un plazo máximo para la permanencia de las sanciones en el registro, implementar una revisión periódica y conceder al administrado el derecho a la rectificación y cancelación de las sanciones cumplidas, establecer un acceso restringido a las entidades públicas competentes y a las personas autorizadas; así como, establecer criterios claros y objetivos para determinar qué sanciones deben ser incluidas en el registro.

TERCERA.- La dignidad de los ciudadanos y los principios de proporcionalidad y legalidad, se propone establecer un régimen jurídico para el registro de sanciones administrativas que incluya plazos máximos de permanencia, mecanismos de revisión periódica, derechos de



rectificación y cancelación, acceso restringido y criterios objetivos para la inclusión de datos.



7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguila Grados, C. (2023). El ABC del derecho administrativo.
- Aspers, P., & Corte, U. (2019). What is Qualitative in Qualitative Research. Obtenido de <https://link.springer.com/article/10.1007/s11133-019-9413-7>
- Baca, R. (2020). Alcances de la presunción de licitud en el procedimiento administrativo sancionador. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/22419/21648/>
- Ballesteros, E. (2001). El control constitucional en Perú. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1976003.pdf>
- Béjar, L., & Salazar, R. (2017). Los mecanismos de control constitucional aplicados a los actos administrativos en el Derecho Mexicano. doi:<https://doi.org/10.5380/rinc.v5i1.56035>
- Benavente, H. (2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000100003>
- Blancas, C. (2012). Flexiseguridad, derecho al trabajo y estabilidad laboral. doi:<https://doi.org/10.18800/derechopucp.201201.014>
- Boutaud, E. (2022). Sanciones y medidas administrativas desfavorables afines. doi:<https://doi.org/10.29393/RD251-6SMEB10006>
- Busetto, L., Wick, W., & Gumbinger, C. (2020). How to use and assess qualitative research methods. doi:<https://neurorespract.biomedcentral.com/articles/10.>



1186/s42466-020- 00059-z

Busso, G. (2021). La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

doi:<http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202102.012>

Caceres Flores, J. L., & Condori Chani, F. F. (2023). Prohibición constitucional para el ejercicio de función pública mediante cargo de confianza, y afectación al derecho de la presunción de inocencia, en la región Puno al año 2022. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12819/2417>

Cardenas, R. (2006). La presuncion de inocencia. Obtenido de <https://www.buscalibre.pe/libro-presuncion-de-inocencia-la/9789700764245/p/7637398>

Carpio, E. (2003). La interpretación de los derechos fundamentales. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5084770.pdf>

Castillo Martinez, G., & Gómez Basilio, H. D. (2021). La vulneración de la presunción de inocencia y la prueba trasladada en el procedimiento disciplinario policial 2021. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/82295>

Chumbile Yopez, J. F., & Nuñez Del Prado, D. A. (2023). El derecho al debido procedimiento administrativo y su vinculación con la debida motivación de resoluciones. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10757/670150>

Claría, J. (2019). Tratado de Derecho procesal penal. Obtenido de <https://www.marcialpons.es/libros/tratado-de-derecho-procesal-penal/9788413094236/>



Condori Contreras, R. (2022). Las sanciones administrativas y su responsabilidad administrativa funcional determinadas en el registro de sanciones de la Contraloría General de la República de la región Puno 2019. Obtenido de <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/401>

Echeverría, D. (2019). El derecho al honor, la honra y buena reputación. doi:<https://doi.org/10.31207/ih.v9i1.228>

Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. doi:<http://dx.doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>

Ferrajoli, L. (2001). Derecho y razón. Obtenido de <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/5694a779b4871166c0edb73b407c9529.pdf>

Flores Guillen, M. T. (2023). El cumplimiento del debido proceso en los procedimientos administrativos disciplinarios en la municipalidad provincial de Puno. doi:<https://doi.org/10.56036/rp.v4i1.65>

Furnish, D. (1972). La jerarquía del ordenamiento jurídico peruano. doi:<https://doi.org/10.18800/derechopucp.197201.004>

Godoy, H. (2023). El derecho a la pluralidad de instancia. Obtenido de <https://iuslatin.pe/el-derecho-a-la-pluralidad-de-instancia/>

Gómez Escalonilla, G. (2021). Research methods and techniques employed in Communication Studies in Spain. Obtenido de



https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/111189/1/ReMedCom_12_01_09

_esp.pdf

Gozaíni, O. (1995). El derecho procesal constitucional y los derechos humanos.

Obtenido de <https://www.iecm.mx/www/sites/DDHH/publicaciones/20.pdf>

Guerrero, J. (2022). La publicidad de las sanciones administrativas. Obtenido de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7291796>

Guillén, R. (2003). Las garantías individuales en la etapa de averiguación previa.

Obtenido de https://catalogocimarron.uabc.mx/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=125831&shelfbrowse_itemnumber=319926

Helena Presado, M. (2020). Investigación cualitativa en tiempos de pandemia.

Obtenido de <https://www.scielo.br/j/reben/a/Swp39qvyQvTzqqbWYX9bvKN/?lang=es&format=pdf>

<https://www.scielo.br/j/reben/a/Swp39qvyQvTzqqbWYX9bvKN/?lang=es&format=pdf>

Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2019). Metodología de la Investigación. Mexico.

Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista

constitucional. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12793/13350/>

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12793/13350/>

Jilcha Sileyew, K. (2019). Research Design and Methodology.

doi:<https://www.intechopen.com/chapters/68505>



Lucchini, L. (2006). Elementi di procedura penale. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4564045>

Meilán, J. (2017). El carácter estructural de la norma y el acto administrativo. doi:<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2017.268.61014>

Mozersky, J., Parsons, M., Walsh, H., Baldwin, K., McIntosh, T., & M. DuBois, J. (2020). Research Participant Views regarding Qualitative Data Sharing. doi:<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1002/eahr.500044>

MR Vasconcelos, S., Menezes, P., D Ribeiro, M., & Heitman, E. (2021). Scientific rigor and open science: ethical and methodological challenges in qualitative research. doi:<https://blog.scielo.org/en/2021/02/05/scientific-rigor-and-open-science-ethical-and-methodological-challenges-in-qualitative-research/#.YtGZ4XbMLIU>

Nettel, A., & Rodríguez, L. (2017). El derecho administrativo sancionador en el ámbito disciplinario de la función pública. Obtenido de <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/6.-DERECHO-ADMINISTRATIVO-SANCIONADOR.pdf>

Neves, J. (1990). Las reglas constitucionales para la aplicacion de la norma laboral. doi:<https://doi.org/10.18800/derechopucp.199001.009>

Nogueira, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122005000100008>

Ortega, M., & García, L. (2019). La presunción de inocencia en el derecho



administrativo sancionador mexicano y comparado. Obtenido de <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/527>

Paradis, E., C. O'Brien, B., Nimmon, L., & Bandiera, G. (2022). Design: Selection of DataCollectionMethods. doi:https://www.researchgate.net/publication/299461414_Design_Selection_of_Data_Collection_Methods

Pedrajas, A. (2008). Derecho a la presunción de inocencia y proceso de trabajo. Obtenido de <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/9928dpc004223.pdf>

Puente, L. (2020). La pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público en el ámbito de los delitos de corrupción relacionados con la contratación pública. doi:<http://dx.doi.org/10.15304/epc.40.6233>

Ramos Galarza, C. (2020). Los alcances de una investigación. doi:<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

Rivero Salas, E., & Vilcapaza Quispe, S. M. (2023). Separación preventiva contenida en la ley de la reforma magisterial y su incidencia en el principio de la presunción de inocencia de acuerdo a las resoluciones del Tribunal del Servicio Civil, 2019 – 2020. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12867/7208>

Rodríguez, J. (2012). Estado de derecho y corrupción. Obtenido de <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2012/07/comentario-julio.pdf>

SERVIR. (2017). Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. Obtenido de



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2904735/Resoluci%C3%B3n%20de%20Presidencia%20Ejecutiva%20N%C2%B0%20264-2017-SERVIR/PE%20-%20Formalizan%20aprobaci%C3%B3n%20de%20la%20%E2%80%9CDir%20ectiva%20que%20regula%20el%20funcionamiento%20del%20Registro%20Na>

SERVIR. (2020). INFORME TÉCNICO N° -2020-SERVIR-GPGSC. Obtenido de https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/12/Informe-1783-2020-SERVIR-sancion-disciplinaria-nuevo-trabajo_compressed_watermark1_watermark.pdf

SERVIR. (2022). Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/servir/informes-publicaciones/3152346-preguntas-frecuentes-sobre-el-registro-nacional-de-sanciones-contra-servidores-civiles>

Soto, P. (2019). Sanciones administrativas como medidas de cumplimiento del Derecho: un enfoque funcional y responsivo aplicado al régimen sancionatorio ambiental. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200007>

Vara Horna, A. A. (2010). Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa. Obtenido de [chrome-extension://efahttps://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-](chrome-extension://efahttps://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la)



sustentaci%C3%B3n.pdf

Zavaleta, E. (2023). La Corrupción en la Administración Pública y su impacto en el desarrollo político, económico y social, en el contexto Peruano.

doi:<http://dx.doi.org/10.33595/2226-1478.14.1.786>.



8 ANEXOS

ANEXO 1. Matriz de consistencia

El registro nacional de sanciones de destitución y despido en el SERVIR y su efecto en el derecho de presunción de inocencia, Puno 2024				
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>Problema general: ¿Se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el RNSDD del SERVIR, sin que tenga calidad de consentida la sanción impuesta?</p>	<p>Objetivo general: Determinar si se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el RNSDD del SERVIR, sin que no tenga calidad de consentida la sanción impuesta</p>	<p>Se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el RNSDD del SERVIR, sin que no tenga calidad de consentida la sanción impuesta</p>	<p>Variable independiente: Inscripción en el RNSDD y despido del SERVIR</p>	<p>Tipo de investigación: Básico Nivel de investigación: Descriptivo Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>Enfoque: Cualitativo Población: Servidores consignados en el RNSDD 13,832 Muestra: Muestreo por conveniencia, sujetos disponibles para la aplicación del instrumento</p> <p>Técnica: Observación documental no participativa</p>
<p>Problemas específicos:</p>	<p>Objetivos específicos:</p>		<p>Variable dependiente:</p>	
<p>1.- ¿Se afecta la dignidad de la persona, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el RNSDD del SERVIR?</p> <p>2.- ¿Se afecta el derecho fundamental al trabajo, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el RNSDD del SERVIR?</p>	<p>1.- Determinar si se afecta el derecho fundamental al trabajo, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el RNSDD del SERVIR</p> <p>2.- Establecer si se afecta la dignidad de la persona, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el RNSDD del SERVIR</p>		<p>Derecho a la presunción de inocencia administrativa</p>	



ANEXO 2. Criterios de inclusión y exclusión – entrevista

Criterio	Tipo	Inclusión	Exclusión
1ra pauta	Grado académico	Abogado licenciado	Personas que no tengan grado académico
2da pauta	Experiencia practica	Licenciatura con 5 años a más de experiencia	Licenciados con menor experiencia de 5 años
3ra pauta	Contexto territorial	Puno	Abogados que no radiquen en el territorio
4ta pauta	Ámbito	Derecho administrativo	Abogados que no tengan conocimiento en derecho administrativo



ANEXO 3. Guía de entrevista semiestructurada
GUÍA DE ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA

Título de la investigación: El RNSDD en el servir y su efecto en el derecho de

presunción de inocencia, Puno año 2024

Objetivo general: Determinar si se afecta el derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR, sin que no tenga calidad de consentida la sanción impuesta

Objetivos específicos:

1. Determinar si se afecta el derecho fundamental al trabajo, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el RNSDD del SERVIR.
2. Determinar Establecer si se afecta la dignidad de la persona, cuando no tenga calidad de consentida la sanción impuesta, y se la inscriba en el RNSDD del SERVIR.

Entrevistador: Sandra Alysson Cordero Rojas

Entrevistado:

Profesión / Grado

académico: Institución

donde labora / cargo:

Fecha:

INDICACIONES: El objetivo de este cuestionario es conocer su opinión de manera sincera y detallada, en referencia al tema "afectación al derecho de presunción de inocencia al registrar a una persona en el registro nacional de sanciones de destitución y despido del SERVIR"; por favor, responda con la mayor honestidad posible.



Entrevista

1. ¿Está de acuerdo Ud. con la normativa del RNSDD? ¿Por qué?

2. ¿Es adecuada la normativa vigente del RNSDD? ¿Por qué?

**3. ¿Se debe realizar un control de constitucionalidad del RNSDD?
¿Por qué?**

4. ¿Se afecta el derecho a la presunción de inocencia al registrar a una persona en el RNSDD? ¿Por qué?

5. ¿Se afecta la dignidad de la persona al registrar a una persona en el RNSDD? ¿Por qué?



6. ¿Se afecta el derecho a laborar al registrar a una persona en el RNSDD?

¿Por qué?

7. ¿Contribuye a la lucha contra la corrupción el RNSDD? ¿Por qué?

8. ¿Existen mecanismos alternativos a la inscripción en el RNSDD, que permitan sancionar a los trabajadores sin afectar tan severamente su derecho al trabajo?

9. ¿Qué responsabilidades o limitaciones legales tiene un empleador que contrata a una persona que figura en el RNSDD del SERVIR? ¿Por qué?



10. ¿Bajo qué criterios se evalúa la proporcionalidad de la medida correctiva impuesta, considerando la severidad de la conducta cometida y el impacto en el derecho al trabajo?

11. ¿De qué manera se garantizan los derechos del debido proceso para una persona sancionada que no está de acuerdo con la sanción impuesta por el SERVIR?



ANEXO 4. Validación del instrumento



APROBACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Experto: Luis Chayña Aguilar
- I.2. Cargo e institución donde labora: UANCV
- I.3. Rúbrica del instrumento motivo de valoración: GUÍA DE ENTREVISTA
- I.4. Ejecutora de Instrumento: Bach. Sandra Alysso Cordero Rojas

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	El lenguaje empleado es accesible.													
2. OBJETIVIDAD	Se ajusta a los conocimientos científicos actuales										X			X
3. ACTUALIDAD	Satisface las demandas de la investigación en cuestión										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una secuencia coherente entre las partes										X			
5. SUFICIENCIA	Utiliza las técnicas de investigación apropiadas										X			
6. INTENCIONALIDAD	Facilita la evaluación de las diferentes categorías									X				
7. CONSISTENCIA	Está sustentado en conocimientos técnicos o científicos												X	
8. COHERENCIA	Hay una relación lógica entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia sigue un proceso diseñado para verificar las suposiciones												X	
10. PERTINENCIA	La herramienta muestra la conexión entre los elementos de la investigación y el método científico											X		

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

- Se acepta
- Se modifica
- Se rechaza

N° DNI	FIRMA DEL EXPERTO	N° CELULAR	LUGAR Y FECHA
112363034		951 629007	PUNO, de



APROBACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Experto: Javier Romulo Quispe Zapana
- I.2. Cargo e institución donde labora: UANCV
- I.3. Rúbrica del instrumento motivo de valoración: **GUÍA DE ENTREVISTA**
- I.4. Ejecutora de Instrumento: **Bach. Sandra Alysson Cordero Rojas**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	El lenguaje empleado es accesible.										X			
2. OBJETIVIDAD	Se ajusta a los conocimientos científicos actuales											X		
3. ACTUALIDAD	Satisface las demandas de la investigación en cuestión											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una secuencia coherente entre las partes											X		
5. SUFICIENCIA	Utiliza las técnicas de investigación apropiadas												X	
6. INTENCIONALIDAD	Facilita la evaluación de las diferentes categorías												X	
7. CONSISTENCIA	Está sustentado en conocimientos técnicos o científicos													X
8. COHERENCIA	Hay una relación lógica entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos										X			
9. METODOLOGÍA	La estrategia sigue un proceso diseñado para verificar las suposiciones											X		
10. PERTINENCIA	La herramienta muestra la conexión entre los elementos de la investigación y el método científico												X	

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

- Se acepta - Se modifica - Se rechaza

N° DNI	FIRMA DEL EXPERTO	N° CELULAR	LUGAR Y FECHA
01327444		951033742	PUNO,d.....



ANEXO 5. Proyecto de ley

PROYECTO DE LEY N.º ____/2024-CR LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO EN EL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL Y GARANTIZA EL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Perú, las sanciones de destitución y despido en el sector público son medidas disciplinarias que responden a faltas graves cometidas por servidores civiles. El sistema SERVIR ha implementado mecanismos para garantizar una administración pública profesional, eficiente y ética. Sin embargo, es necesario equilibrar la publicidad de estas sanciones con el respeto irrestricto a los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la presunción de inocencia y el debido proceso.

En regiones como Puno, se han evidenciado casos en los que el registro anticipado o indebido de sanciones ha generado perjuicios a la imagen y reputación de servidores que aún se encuentran en procedimientos administrativos o judiciales no concluidos. Este proyecto busca establecer un marco legal equilibrado que asegure la existencia de un Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, pero que al mismo tiempo garantice los principios constitucionales de presunción de inocencia y debido proceso.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD) en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Humanos administrado por SERVIR, garantizando que su implementación respete el derecho a la presunción de inocencia de los servidores públicos.



Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente ley se aplica a todas las entidades públicas del Estado peruano, bajo cualquier régimen laboral, cuyos servidores o exservidores hayan sido sancionados con destitución o despido mediante resolución firme y consentida.

TÍTULO II: DEL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO (RNSDD)

Artículo 3. Creación del Registro

Créase el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, administrado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como un sistema de información que recopila, sistematiza y publica las sanciones disciplinarias firmes impuestas a servidores y exservidores públicos.

Artículo 4. Finalidad del Registro

El RNSDD tiene como finalidad:

- a) Prevenir la reincorporación o contratación de personas sancionadas con destitución o despido.
- b) Fortalecer la meritocracia, integridad y eficiencia en la administración pública.
- c) Garantizar el derecho a la información, la transparencia administrativa y el control ciudadano, sin vulnerar derechos fundamentales.

TÍTULO III: GARANTÍAS AL DERECHO A LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA Y DEBIDO PROCESO

Artículo 5. Registro únicamente de sanciones firmes

El registro de sanciones en el RNSDD se efectuará únicamente cuando exista resolución firme y consentida, administrativa o judicialmente. No se permitirá el registro de sanciones impugnadas, en trámite o sujetas a revisión.

Artículo 6. Prohibición de anticipación de juicio



Se prohíbe a toda entidad pública adelantar juicio de valor, mediante registro anticipado o declaraciones públicas, sobre presunta responsabilidad de un servidor público antes de que exista una decisión firme.

Artículo 7. Protección de datos y derecho al olvido

Transcurridos cinco (5) años desde la inscripción de una sanción firme en el RNSDD, el servidor podrá solicitar su exclusión del registro si acredita rehabilitación, cumplimiento de la sanción y ausencia de nuevas faltas. SERVIR evaluará caso por caso, respetando el principio de proporcionalidad.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Reglamentación

SERVIR, en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de esta ley, reglamentará su implementación.

Segunda. Información sujeta a reserva

El acceso al RNSDD será público, salvo para sanciones que involucren a personas en situación de vulnerabilidad, menores de edad, o cuando así lo determine el Poder Judicial por razones de seguridad.

Tercera. Implementación progresiva

El RNSDD se implementará progresivamente en las regiones, iniciando por las capitales departamentales, incluidas Arequipa, Cusco, y Puno, priorizando la interoperabilidad con los sistemas de la Contraloría General de la República y el Ministerio de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30-06-25

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Sandra Alysson Cordero Rojas
Dirección: Jr. Independencia 593
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75093359
Teléfono: _____ email: alyssoncorderorojas@gmail.com
Nombres y Apellidos: _____
Dirección: _____
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____
Teléfono: _____ email: _____
Facultad y/o Escuela de Posgrado: Facultad de ciencias jurídicas y políticas
Escuela Profesional o Mención: Derecho
Título o Grado Académico a optar: Abogada
Asesor: Fredy Toribio Chalco Vargas
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:
Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico
Título: El Registro Nacional de Sanciones de Destitución y
Despido en el SERVIR y su efecto en el derecho de presunción
de inocencia, Puno 2024.

Palabras claves, (3 a 5 términos): Registro, SERVIR, derecho, inocencia.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
 Título
 2da Especialidad
 Maestría
 Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

30 - JUNIO - 2025

Fecha